

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 003-2026-OCI/0479-SVC**

**VISITA DE CONTROL
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
LIMA, LIMA, LIMA**

**“SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL DIRIGIDO A NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CENTRO DE ACOGIDA
RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 DE MAYO AL 8 DE MAYO DE 2026**

TOMO I DE I

LIMA, 15 DE MAYO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 003-2026-OCI/0479-SVC

“SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	40
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	40
VIII. CONCLUSIÓN	40
IX. RECOMENDACIONES	40
X. APÉNDICES	42



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 003-2026-OCI/0479-SVC

“SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, mediante Oficio n.º 000077-2026-CG/OC0479 de 4 de mayo de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio n.º 0479-2026-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la prestación del servicio de protección social en el Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar” se viene ejecutando conforme a la normativa vigente, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos y la calidad del servicio brindado a las niñas, niños y adolescentes.

2.2 Objetivo específico n.º 1

Verificar si los recursos asignados al Centro de Acogida Residencial son utilizados conforme a su finalidad y orientados prioritariamente a la atención directa de las niñas, niños y adolescentes.

2.3 Objetivo específico n.º 2

Verificar si la prestación del servicio de atención integral (alimentación, salud y cuidado) se brinda conforme a la normativa vigente y estándares de calidad.

2.4 Objetivo específico n.º 3

Verificar si el Centro de Acogida Residencial cumple con las condiciones de funcionamiento, acreditación y capacidad operativa conforme a la normativa vigente.

2.5 Objetivo específico n.º 4

Verificar si existen mecanismos de control, registro de incidencias, quejas o reclamos, y si estos son atendidos oportunamente para garantizar la calidad del servicio.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al servicio de protección social dirigido a los niños, niñas y adolescentes en el Centro de Acogida Residencial Puericultorio Pérez Aranibar, el cual se encuentra a cargo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y ha sido ejecutado del 4 de mayo al 8 de mayo de 2026, en las instalaciones del centro de acogida residencial, sito en Av. Del Ejército 650 del distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1411 “Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

actividades de las Sociedades de Beneficencia”¹, tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Según su naturaleza jurídica, es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera; se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). No se constituye como entidad pública, su funcionamiento se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1411 y modificatorias y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, control y contabilidad, así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades. Además, sus actividades comerciales se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado.

En ese contexto, ejecuta el Programa Social de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes (PNNA) en situación de vulnerabilidad que se encuentra bajo la responsabilidad de la Gerencia de Programas de Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y tiene como finalidad brindar servicios de protección provisional a niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, cumpliendo con las siguientes funciones:

- a) Brindar servicios especializados de calidad a los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- b) Brindar y coordinar actividades preventivas promocionales para contribuir a los beneficiarios.
- c) Promover la articulación interinstitucional con stakeholders para mejorar la eficiencia y eficacia del programa.
- d) Impulsar alianzas estratégicas para la mejor de los servicios del programa.
- e) Dirigir y controlar el funcionamiento y la operatividad de los centros a su cargo.
- f) Proponer normativas de aplicación institucional y mejoras en los procesos, de acuerdo a sus competencias.

Asimismo, el PNNA, se ejecuta directamente a través del Centro de Acogida Residencial Puericultorio Pérez Aranibar (CAR PPA) y con la colaboración de la Diócesis de Huari, una entidad religiosa de la Iglesia Católica en el Perú con personería jurídica de carácter público, cuyo fin es la promoción humana y la organización de acciones caritativas, apoyándose en religiosos, misioneros y jóvenes con vocación de servicio e impartiendo valores cristianos mediante el sistema de trabajo de la Operación Mato Grosso (OMG).

La colaboración de la Diócesis de Huari se enmarca en un convenio de cooperación interinstitucional, mediante el cual acogen a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, desarrollando actividades de acompañamiento, formación espiritual y apoyo educativo que promuevan habilidades sociales basadas en disciplina y valores, así como acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura del centro.

Finalmente, es importante precisar que el CAR PPA acoge a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años derivados por disposición de la Unidad de Protección Especial (UPE) del MIMP o por el Juzgado de Familia o Mixto. Actualmente, el centro alberga a ciento treinta y cuatro (134) menores de edad, de los cuales sesenta y ocho (68), equivalentes al 51% del total, han sido transferidos a la organización no gubernamental “Operación Mato Grosso” en el marco del convenio interinstitucional. Esta organización opera dentro de las instalaciones asignadas por el CAR PPA y en distintas provincias como Áncash,



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

¹ Decreto Legislativo n.º 1411 – “Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia” de 12 de setiembre de 2018 y modificatorias.

Huánuco, Apurímac y Cusco. El presupuesto asignado para el funcionamiento del CAR PPA en el periodo 2026 fue de S/ 6 008 706,00.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución y uso de los recursos, la prestación del servicio de atención integral de los acogidos y acogidas, las condiciones de funcionamiento y la infraestructura del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar”, se han identificado diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de protección social dirigido a niñas, niños y adolescentes en el Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar”, las cuales se exponen a continuación:

1. **EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR” NO VIENE REALIZANDO DE MANERA PERMANENTE LA SUPERVISIÓN, EL SEGUIMIENTO NI EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS SESENTA Y OCHO (68) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANSFERIDOS A LA ORGANIZACIÓN “OPERACIÓN MATO GROSSO” EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA DIÓCESIS DE HUARI, LO QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE DEBEN RECIBIR, LIMITA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL Y COMPROMETE SU DESARROLLO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO SU REINTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL.**



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00

Condición:

De la revisión al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 13 de diciembre de 2021, y sus adendas, celebrados entre la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y la Diócesis de Huari, así como a la información proporcionada por el Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar” (CAR PPA), se advierte que sesenta y ocho (68) niños, niñas y adolescentes de (NNA), con edades entre siete (7) y dieciocho (18) años, han sido transferidos a la organización no gubernamental “Operación Mato Grosso”, la cual opera tanto en instalaciones del CAR PPA, cedidas para su funcionamiento, como en diversas provincias del país, teniendo además el compromiso de brindar servicios de educación y convivencia familiar. Cabe señalar que treinta y tres (33) NNA permanecen en las instalaciones de la organización ubicadas en el CAR PPA, mientras que treinta y cinco (35) NNA, más del 50 % de los transferidos, se encuentran distribuidos en diferentes provincias, incluyendo Áncash, Apurímac, Huánuco y Cusco.

Con el objetivo de verificar cómo se viene realizando la supervisión, el seguimiento y el acompañamiento integral del cuidado y protección de los NNA, así como la atención de los servicios básicos que ofrece el CAR, incluyendo los ámbitos social, psicológico, de salud, legal, educativo y nutricional, la Comisión de Control se apersonó al Área de Servicio Social del CAR PPA para revisar los expedientes matrices de los sesenta y ocho (68) NNA, donde se archiva obligatoriamente la documentación referente a las atenciones brindadas. Conforme al Acta de Visita de Control n.º 16-2026, de 13 de mayo de 2026 (Apéndice n.º 2), se identificaron los siguientes aspectos:

- a) Planes de Trabajo Individual (PTI):
 - 16 NNA no cuentan con PTI.
 - 34 PTI existentes datan del 2019 al 2025, es decir presentan una vigencia superior a un año, lo que indica falta de actualización periódica.
- b) Informes médicos:
 - 2 NNA no cuentan con Informe Médico registrado.
 - 46 informes existentes tienen una antigüedad mayor a un año, lo que limita evidenciar la atención oportuna y continua de su estado de salud.



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

- c) Informes psicológicos evolutivos:
- 4 NNA no cuentan con informe psicológico.
 - 41 informes existentes superan un año de antigüedad, lo que limita evidenciar el seguimiento del desarrollo emocional y conductual de los NNA.
- d) Informe de control nutricional:
- Ninguno de los 68 NNA cuenta con un registro actualizado del control nutricional, lo que impide constatar el cumplimiento de las necesidades alimentarias y de desarrollo físico.

De lo señalado precedentemente, se advierte que el CAR PPA no realiza una supervisión, seguimiento ni acompañamiento permanente de los NNA transferidos a la organización "Operación Mato Grosso", careciendo de la participación e intervención directa del Equipo Técnico y sin aplicar las estrategias de atención establecidas en la Directiva n.º 005-2021-MIMP, "Metodología de intervención de los Centros de Acogida Residencial de los niños, niñas y adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP, de 12 de abril de 2021, lo que compromete la implementación efectiva de los planes de trabajo y el desarrollo integral de los NNA.

Respecto a los treinta y cinco (35) NNA que se encuentran en las provincias de Ancash, Apurímac, Huánuco y Cusco

En cuanto a los treinta y cinco (35) NNA que se encuentran en las provincias de Áncash, Apurímac, Huánuco y Cusco, quienes culminaron el nivel de educación primaria, se advierte que están distribuidos en diversos distritos y centros poblados de dichos departamentos, cursando estudios de nivel secundario en instituciones educativas como Don Bosco, Scuola Totale Padre Hugo y Señor de Pumallucay, según lo registrado en el Acta de Visita de Control n.º 10 de 8 de mayo de 2026. En total, se identificó que 17 son mujeres y 18 varones, distribuidos en veintiún (21) distritos de cuatro (4) provincias, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1

Niños, Niñas y Adolescentes distribuidos en 21 lugares en 4 provincias

Cantidad de NNA	Sexo	Colegio	Ubicación del NNA
2	Femenino	Don Bosco	Llapo/Pallasca/Ancash
3	Femenino	Don Bosco	Totora/Oropesa/Antabamba/Apurímac
2	Femenino	Don Bosco	Sapchá/Ancash
3	Femenino	Don Bosco	Piscobamba/Mariscal Luzuriaga/Ancash
2	Femenino	Don Bosco	San Luis/Fitzcarrald/Ancash
1	Femenino	Don Bosco	Yanama/Yungay/Ancash
1	Femenino	Don Bosco	Aczo/Antonio Raymondi/Ancash
2	Femenino	Talleres	Tauca/Pallasca/Ancash
2	Femenino	Don Bosco - Talleres	Pucyura/Cuzco
2	Masculino	Don Bosco	Chaccho/Llamellin/Antonio Raymondi/Ancash
3	Masculino	Don Bosco	Antabamba/Antabamba/Apurímac
2	Masculino	Don Bosco	Huacrachuco/Marañón/Huánuco
1	Masculino	Don Bosco	Chacas/Ancash
2	Masculino	Don Bosco	Ticlos/Bolognesi/Ancash
1	Masculino	Don Bosco	Shilla/Carhuaz/Ancash
1	Masculino	Don Bosco	Quivilla/Huanuco
1	Masculino	Don Bosco	Punchao/Huamalíes/Huanuco
1	Masculino	Scuola Totale Padre Hugo	Chimbote/Santa/Ancash
2	Masculino	Don Bosco - Talleres	Mamara/Grau/Apurímac
1	Masculino	Don Bosco	Llamellin/Antonio Raymondi/Ancash
1	Masculino	Señor de Pumallucay	Yungay/Ancash
Total: 35	17 mujeres y 18 Varones		Distribuidos en 21 distritos de 4 provincias (Ancash, Huánuco, Cusco y Apurímac)

Fuente: Actas de Visita de Control n.º 10 de 8 de mayo.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MUNOZ LARA Patricia FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Considerando que el CAR PPA debe garantizar el cuidado y la protección integral de los NNA, mediante Oficio n.° 000084-2026-CG/OC0479 de 6 de mayo de 2026, la Comisión de Control solicitó a la directora del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar” un informe documentado sobre el seguimiento y la supervisión de los NNA que se encuentran en provincias durante los periodos 2025 y 2026, incluyendo fichas, actas, cuadernos de ocurrencias, paneles fotográficos y otros registros, considerando que la dispersión geográfica y la dificultad de acceso a estas zonas limitaría la supervisión directa y constante.

En atención a dicho requerimiento, mediante Oficio n.° 000002-2026-SBLM/CARBPPA de 11 de mayo de 2026, la directora General del Programa de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes remitió únicamente capturas de videollamadas efectuadas como seguimiento psicológico durante los meses de mayo a noviembre de 2025, dirigidas a treinta (30) NNA que cursan estudios de educación secundaria, sin que se evidenciara documentación que acredite que los treinta y cinco (35) NNA distribuidos en provincias reciben efectivamente los servicios de salud, educación, nutrición, atención psicológica, recreación, deporte u otros, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en la Directiva n.° 005-2021-MIMP, “Metodología de intervención de los Centros de Acogida Residencial de los niños, niñas y adolescentes”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.

Por consiguiente, se advierte que la Dirección y el Equipo Técnico del CAR PPA no acreditan la existencia de un acompañamiento basado en la vinculación afectiva y la interacción cercana, tanto psicológica como física, con los niños, niñas y adolescentes acogidos, aspecto fundamental para fortalecer su desarrollo emocional, conductual y proceso de adaptación, conforme a los lineamientos y estrategias que deben seguir los Centros de Acogida Residencial establecidos en el Decreto Legislativo 1297, su reglamento y la Directiva n.° 005-2021-MIMP.

Criterio:

La situación adversa antes descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo n.° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado el 30 de diciembre de 2016, modificado con Ley n.° 31716, publicada el 22 de marzo de 2023.

“Artículo 5.- Derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo o en desprotección familiar (...).

- l) Acceder a un servicio educativo que atienda a la niña, niño o adolescente estudiante de acuerdo a sus necesidades y al apoyo educativo que requiera para favorecer la continuidad en su proceso de desarrollo y aprendizaje.**
- m) Acceder a un servicio de salud, adecuado, accesible y de calidad, priorizando la salud mental de la niña, niño o adolescente.**

Artículo 75.- Obligaciones de los centros de acogida residencial (...).

- a) Asegurar la cobertura de las necesidades y garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, especialmente en salud y educación. (...).**
- b) Implementar el plan de trabajo individual aprobado en función a sus competencias. (...).**
- g) Implementar una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección de las niñas, niños, y adolescentes (...).**

- Decreto Supremo n.° 001-2018-MIMP de 10 de febrero de 2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

“Artículo 43.- Contenido del Plan de Trabajo Individual



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

(...).

i) La forma en que se realiza el seguimiento de la Implementación del **Plan de Trabajo Individual** y de cada actividad específica del mismo.

(...)

Artículo 52.- Contenido del Plan de Trabajo Individual

52.1 Acceso a servicios de educación

Se orienta a garantizar la incorporación y desempeño de la niña, niño o adolescente en el sistema educativo y generar condiciones para el desarrollo de competencias que le permitan el ejercicio de su derecho a la educación.

52.2 Acceso a servicios de salud

Se orienta a garantizar una atención oportuna acorde a la situación de salud física o mental, que atraviesa la niña, niño o adolescente tomando en cuenta su etapa de desarrollo.

Artículo 101.2.- Centros de Acogida Residencial Básico

Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgos identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.

(...)

Artículo 103.- Obligaciones de los centros de acogida residencial

(...)

g) Mantener los estándares de calidad que señale la Directiva de Acreditación, Supervisión y Metodología de los Centros de Acogida Residencial.

(...).”

- Directiva n.º 005-2021-MIMP “Metodología de intervención de los Centros de Acogida Residencial de los niños, niñas y adolescentes”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.

“II. FINALIDAD

Garantizar que los Centros de Acogida Residencial brinden un cuidado alternativo individualizado que permita oportunidades a las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, para lograr su desarrollo integral en atención a sus necesidades y su interés superior.

(...)

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

(...)

5.8. Centro de Acogida Residencial (CAR): Es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar el desarrollo psicosocial y propiciar la reintegración familiar de la niña, niño y adolescente

(...)

5.25 Plan de Trabajo Individual (PTI): Es un instrumento técnico que comprende los objetivos y metodología de la actuación estatal orientada a intervenir sobre los factores de riesgo y desprotección, en base a la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente. Incluye las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de las mismas, las estrategias, metas y plazos (...)

7.3 RESPONSABILIDADES DEL CAR EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOGIDAS/OS

Las responsabilidades se encuentran establecidas en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y, en el artículo 103 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, cuyo cumplimiento están a cargo de la persona que cumple la función de máxima autoridad o director/a del CAR.

7.4 DERECHOS QUE CORRESPONDEN A LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES COMO INTEGRANTES DEL CAR

i) Acceder a los servicios educativos y de salud para la atención de sus necesidades.

(...)



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

7.5.5.2 Atención de necesidades básicas

Si bien, toda acción realizada por el CAR debe integrar la participación el/la directora/a, personal de atención permanente y equipo técnico, esta parte de la atención es desarrollada principalmente por el personal de atención permanente como parte de la convivencia diaria, lo cual incluye el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación, además de otras que establezca el CAR como parte de su sistema de convivencia:

(...)

a) Alimentación diaria: La preparación y entrega de los alimentos está a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno en el CAR o del personal encargado para dicha actividad (...)

El CAR debe proporcionar la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional de la niña, niño o adolescente, así como de sus necesidades particulares.

(...)

b) Cuidado de la salud: Considerando que es frecuente que las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar presenten problemas de salud, es importante que el CAR gestione su atención y tratamiento en los establecimientos de salud de la localidad, así como los medios necesarios para su recuperación, dependiendo del tipo de diagnóstico y afectación (física, emocional y mental). Asimismo, el CAR debe tomar en consideración lo siguiente:

b.2. Desarrollar acciones que promuevan estilos de vida saludables en las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, a través de lo cotidiano y los mecanismos para la difusión de información con los que cuenta el CAR (prevención y promoción en salud).

(...)

c) Acceso a la educación:

(...)

El seguimiento del proceso educativo, se realiza por el personal responsable de dichas actividades, de acuerdo a las necesidades de cada niña, niño y adolescente, así tenemos:

c.5 Brindar acompañamiento en caso demande de terapias educativas (aprendizaje, lenguaje, etc.), según necesidad.

(...)

7.5.5.4 Brindar acompañamiento permanente

Para efectos del presente documento, se define acompañamiento como el proceso estructurado permanente por el cual el personal del CAR mantiene una proximidad física y psicológica con la niña, niño y adolescente, lo cual facilita una mejor comprensión de los factores que motivan el comportamiento de la niña, niño y adolescente acogida o acogido, y dar las orientaciones que resulten necesarias de manera oportuna. Las habilidades básicas que el personal del CAR debe poner en práctica para llevar a cabo el acompañamiento de forma adecuada.

7.11.2.1 Lineamientos específicos para el CAR BÁSICO

(...)

c) Implementación del Plan de Trabajo Individual

c.1 Con la niña, niño o adolescente

(...)

Se brinda acompañamiento en actividades educativas o académicas (dentro del CAR y en la comunidad).

Se gestiona las acciones necesarias para garantizar su salud integral en función de sus necesidades (incluye servicio de acompañamiento psicoterapéutico y especializado según la niña, niño y adolescente).

(...)

- **Reglamento N° 02-2025-GPS-SBLM “Reglamento para el ingreso, permanencia, convivencia, atención y egreso de las niñas, niños y adolescentes en el Centro de Atención Residencial Puericultorio Pérez Aranibar del Programa Social de Protección a niñas, niños y adolescentes de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana”, aprobado el 22 de agosto de 2025**

“TITULO II: DEL PROCESO DE INGRESO DE NIÑAS Y NIÑOS

(...)

CAPITULO II

DEL EQUIPO TÉCNICO



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Artículo 7°.- El Equipo Técnico- ET del CAR PPA del PNNA estará conformado por los Coordinadores de las áreas del Servicio Social, Psicología, Médico, Nutrición y Legal, siendo los encargados de la atención, evaluación y seguimiento integral de las NNA.

Quienes evaluarán el ingreso, la permanencia, convivencia, atención y el egreso de las niñas, niños y adolescentes, elaborando actas, resoluciones e informes, las cuales serán elevadas a la Dirección del CAR PPA del PNNA para su aprobación, suscripción y derivación a la UPE correspondiente.

Asimismo, realizarán informes periódicos para evaluar la calidad de los servicios de atención brindada, y la protección y permanencia de las NNA en el CAR PPA.

TITULO VII: DE LA ATENCIÓN INTEGRAL SOCIAL, PSICOLOGICA, DE SALUD, LEGAL, EDUCATIVO Y NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CAR PPA DEL PNNA

CAPITULO I

DE LA ATENCIÓN INTEGRAL SOCIAL, PSICOLOGICA, DE SALUD, LEGAL, EDUCATIVO Y NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 53°.- Las niñas, niños y adolescentes residentes en el CAR PPA del PNNA recibirán atención integral Social, Psicológica, Médica, Social, Legal, Educativo y Nutricional de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Gestión Institucional de la SBLM, así como de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento y mediante los parámetros técnicos normados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.

Artículo 54°.- La documentación referente a las atenciones en los Servicios: Social, Psicológico, de Salud, Legal, Educativo y Nutricional brindadas a las NNA, deben ser archivadas obligatoriamente en el Expediente Matriz, que se encuentra custodiado en el Área de Servicio Social”.

Consecuencia:

La falta de supervisión, seguimiento y acompañamiento integral por parte del CAR Puericultorio Pérez Aranibar podría comprometer la correcta implementación del Plan de Trabajo Individual, afectar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a los servicios de salud, educación, atención psicológica y recreación, y poner en riesgo su desarrollo integral, bienestar emocional y social, así como su reintegración familiar y social.

- 2. EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA Y LA DIÓCESIS DE HUARI NO ESTABLECE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN QUE CORRESPONDE A UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR), LO QUE PONE EN RIESGO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DE LOS SESENTA Y OCHO (68) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANSFERIDOS A LA ORGANIZACIÓN “OPERACIÓN MATO GROSSO” Y, POR ENDE, COMPROMETE SU DESARROLLO PSICOSOCIAL, EDUCATIVO Y LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR.**

Condición:

Mediante Oficio n.° 000079-2026-CG/OC0479 de 5 de mayo de 2026, la Comisión de Control solicitó a la directora del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar” (CAR PPA) los convenios y adendas suscritos con la Diócesis de Huari, y en atención a dicho requerimiento, con Informe n.° 000054-2026-SBLM/CARBPPA de 7 de mayo de 2026, la directora remitió copia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de 13 de diciembre de 2021 y sus adendas.

Al respecto, en virtud de este Convenio, se advierte que el CAR PPA ha transferido a niñas, niños y adolescentes (NNA) de entre siete (7) y dieciocho (18) años a la organización “Operación Mato Grosso”, la cual opera tanto en instalaciones cedidas del CAR PPA como en diversas provincias del país, con el compromiso de brindar servicios de educación y convivencia familiar a sesenta y ocho



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

(68) NNA, equivalentes al 51 % del total de residentes del CAR PPA, distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro n.º 2
Niños, niñas y adolescentes transferidos a OMG para recibir atención CAR

N.º	Denominación	Subsección	Sexo	Edad	Cantidad
1	Hogares	Pequeña Alegría	Femenino	7 a 9 años	8
2	Hogares	Amor	Femenino	10 a 14 años	7
3	Hogares	Bondad	Varones	7 a 10 años	12
4	Hogares	Paciencia	Varones	10 a 12 años	6
5	Talleres Don Bosco	Adolescentes en provincias	Mujeres	12 a 17 años	17
6	Talleres Don Bosco	Adolescentes en provincias	Varones	12 a 18 años	18
TOTAL					68

Fuente: Acta n.º 10-2026 al CAR PPA de 8 de mayo de 2026
 Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00

No obstante, de la verificación de los acuerdos del Convenio se advierte que su objeto y compromisos se enfocan principalmente en el acompañamiento espiritual, la formación educativa, los hábitos de convivencia, la disciplina, los valores, el mejoramiento de infraestructura y la cobertura de alimentación y vestimenta de los NNA acogidos, conforme se transcribe a continuación:

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

(...) desarrollar actividades de **acompañamiento, formación espiritual y apoyo educativo** a los niños, niñas y adolescentes, mediante los cuales se promueva y desarrollen habilidades sociales basadas en **disciplina y valores**; así como el **apoyo al mejoramiento de la infraestructura del Centro**, contribuyendo de esta manera a la calidad de vida y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del Puericultorio Pérez Aranibar.



Firmado digitalmente por
 MUÑOZ LARA Patricia FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Son compromisos de LA DIÓCESIS:

1. Desarrollar actividades que promuevan **hábitos de convivencia** basados en la **disciplina y valores**.
2. **Desarrollar Unidades de Convivencia Familiar** de niños, niñas y adolescentes desde los **6 años**, que contemple actividades sobre hábitos de convivencia basados en **disciplina, valores y principios cristianos, formación educativa y laboral**, promoción de la participación e integración en la sociedad, que coadyuven de manera progresiva a su futura **reinserción social y laboral**, acorde al **sistema de trabajo en la Operación Mato**.
 (...).
4. Brindar **formación educativa** a las niñas y niños, a través de la gestión del **Jardín de Infantes y Educación básica regular**, así como ofrecer **educación secundaria** a través de la **escuela y taller Don Bosco**, cendiéndose a las normativas vigentes del **Ministerio de Educación**.
5. Asumir los gastos de **alimentación y vestimenta**, así como todo lo que se devenga de la **atención de la Unidad de Convivencia Familiar** (el subrayado y la negrita es nuestro).
 (...).



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

De lo anteriormente glosado, se evidencia que el Convenio no incorpora cláusulas que regulen de manera expresa e integral las condiciones mínimas de funcionamiento y la prestación de servicios esenciales propios de un Centro de Acogida Residencial (CAR), establecidos en la Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de intervención de los Centros de Acogida Residencial de los niños, niñas y adolescentes", aprobada con Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, tales como:

- Brindar cuidado, y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.

- Implementación, adecuación y evaluación permanente del Plan de Trabajo Individual (PTI) de los niños, niñas y adolescentes.
- Atención integral de salud física, nutrición, mental y emocional.
- Acceso, permanencia y seguimiento educativo individualizado, garantizando la asistencia regular de niñas, niños y adolescentes a sus instituciones educativas.
- Desarrollo de actividades recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de ocio (dentro del CAR y en la comunidad).
- Fortalecimiento de vínculos familiares.
- Mecanismos de protección y atención especializada conforme a las necesidades de cada niño, niña o adolescente.
- Implementación periódicamente mecanismos de recojo de opinión de las niñas, niños y adolescentes que permitan obtener información respecto del nivel de satisfacción de manera individual y/o grupal.
- Cumplimiento de la ejecución de la medida de protección de acogimiento residencial dispuesta por la UPE o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto, debiendo garantizar la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes durante su permanencia en el CAR.
- Brindar acompañamiento permanente como proceso estructurado y permanente por el cual el personal del CAR mantiene una proximidad física y psicológica con la niña, niño y adolescente, lo cual facilita una mejor comprensión de los factores que motivan el comportamiento de la niña, niño y adolescente acogida o acogido, y dar las orientaciones que resulten necesarias de manera oportuna.
- Acciones para la preparación para la vida independiente.
- Preparación previa para el egreso.
- Estándares mínimos de atención, supervisión y seguimiento.
- Perfil del Personal de Apoyo Permanente (PAP) (Formación académica, experiencia laboral previa y capacitación en la atención de las niñas, niños y adolescentes).
- Cumplimiento de funciones del Equipo Técnico (compuesto por profesionales en las carreras de trabajo social, psicología, educación, y afines, con capacitación y experiencia previa en la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, quienes además cuentan con colegiatura).
- La participación de voluntarios/as en el CAR según lo dispuesto en la Ley n.º 28238 – Ley General del Voluntariado y su reglamento.
- Respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como integrante del CAR en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo n.º 1297.

En ese sentido, se evidencia que los NNA sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, con medida de protección provisional de acogimiento residencial en el CAR PPA, son derivados a la organización “Operación Mato Grosso” en el marco de un Convenio que no regula de manera integral los aspectos esenciales del servicio de cuidado y protección necesarios para satisfacer sus necesidades de desarrollo físico, psicológico, emocional y social, garantizar su desarrollo integral y promover su reintegración familiar, incluyendo atención en salud, recreación, fortalecimiento de vínculos familiares y demás servicios de protección establecidos en el Plan de Trabajo Individual.

Criterio:

La situación adversa antes descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado el 30 de diciembre de 2016, modificado con Ley n.º 31716, publicada el 22 de marzo de 2023.**

“Artículo 75.- Obligaciones de los centros de acogida residencial

(...).

- a) **Asegurar la cobertura de las necesidades y garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, especialmente en salud y educación. (...).**



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

e) Promover las relaciones familiares, programando actividades para facilitar el proceso de retorno a la familia de origen, siempre que se corresponda con el interés superior de las niñas, niños o adolescentes.
(...).

j) Promover la integración normalizada de las niñas, niños o adolescentes en la comunidad y en la institución educativa. Asimismo, promueven la participación en actividades de ocio, culturales y educativas que se implementen en el distrito o comunidad donde se encuentra el centro de acogida.
(...)."

- Decreto Supremo n.º 001-2018-MIMP de 10 de febrero de 2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

"CAPÍTULO II

ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Artículo 99.- Finalidades de la medida de acogimiento residencial

La medida de acogimiento residencial en el marco del Plan de Trabajo Individual, tiene las siguientes finalidades:

a) Brindar un cuidado alternativo individualizado que brinde oportunidades a la niña, niño o adolescente para lograr su desarrollo integral en atención a sus necesidades y su interés superior.

b) Posibilitar la reintegración familiar.

(...).

d) Preparación para la vida independiente.

(...).

Artículo 100.- Centro de Acogida Residencial

Es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento.

Artículo 103.- Obligaciones de los centros de acogida residencial

(...).

g) Mantener los estándares de calidad que señale la Directiva de Acreditación, Supervisión y Metodología de los Centros de Acogida Residencial.

h) Cumplir con la ejecución de la medida de protección de acogimiento residencial dispuesta por la UPE, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Individual.

i) Fomentar la participación activa de las niñas, niños y adolescentes que acoge, involucrándolos en diferentes actividades recreativas, deportivas, culturales y sociales organizadas por la comunidad
(...)."

- Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de intervención de los Centros de Acogida Residencial de los niños, niñas y adolescentes", aprobada con Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.

"II. FINALIDAD

Garantizar que los Centros de Acogida Residencial brinden un cuidado alternativo individualizado que permita oportunidades a las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, para lograr su desarrollo integral en atención a sus necesidades y su interés superior.
(...).

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

(...).

5.9 CAR Básico: Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo al tipo o tipos de afectación; para brindar cuidado, y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.
(...).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA VIVIENDA – MODELO FAMILIAR – CAR

(...). En ningún caso la persona voluntaria debe asumir responsabilidades o funciones que corresponden al personal, ni desarrollar actividades como tal por más de tres (03) horas al día. La



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

participación de voluntarios/as en el CAR se rige por lo dispuesto en la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado y su reglamento.

7.2 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

(...).

7.2.1.1 Funciones del Director/a o Máxima Autoridad del CAR

- a) Planifica y dirige el proceso de atención de las niñas, niños y adolescentes acogidas/os.
- b) Asume la facultad de cuidado de las niñas, niños y adolescentes, delegada por la UPE/Juzgado de Familia o Juzgado Mixto.
- c) Dirige y supervisa el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, tanto los/las de atención permanente, equipo técnico, auxiliares y voluntarios, de ser el caso.
- d) Dirige, supervisa y evalúa el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo Individual de cada niña, niño y adolescente.
- e) Dirige y supervisa el cumplimiento de las actividades diarias del CAR, así como el buen trato a las niñas, niños y adolescentes acogidas/os.

(...).

7.3 RESPONSABILIDADES DEL CAR EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOGIDAS/OS

(...).

7.3.1.1 Responsabilidades del CAR respecto al PTI

(...).

- a) Implementar el Plan de Trabajo Individual de cada niña, niño y adolescente, (...). El/la directora/a del CAR dirige la implementación del PTI con participación de su equipo técnico.
- b) Revisar periódicamente la pertinencia del Plan de Trabajo Individual de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado y protección. (...).
- c) Adoptar decisiones en relación con el acogimiento residencial de las niñas, niños o adolescentes de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo individual; (...).

(...).

7.3.1.3 Implementación del PTI

(...).

7.3.1.3.10 La implementación y adecuación del plan de trabajo individual debe ser permanente durante el tiempo que la niña, niños y adolescente permanecen en el CAR.

(...).

7.3.3 En cuanto a la gestión del CAR

(...)

- e) Mantener los estándares de calidad que señale la presente Directiva, por lo cual sus servicios no sólo están enfocados en la satisfacción de necesidades básicas, sino además promover bienestar, buen trato, educación, deporte, participación, recreación, autonomía y otros que favorezcan la permanencia provisional de las niñas, niños o adolescentes con fines de reintegración a la familia.

(...).

7.3.3.4 En los aspectos de seguridad

- a) Asegurar la cobertura de las necesidades y garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, especialmente en salud y educación. El equipo técnico del CAR proporciona los medios necesarios y acompaña permanentemente a la niña, niño y adolescente en su proceso de desarrollo, estando su personal atento al surgimiento de nuevas situaciones que ameriten realizar cambios en el PTI y proponer dicha modificación a la UPE/Juzgado de Familia o Mixto a cargo del procedimiento.

(...).

- h) Cumplir con la ejecución de la medida de protección de acogimiento residencial dispuesta por la UPE o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto, debiendo garantizar la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes durante su permanencia en el CAR.

7.4 DERECHOS QUE CORRESPONDEN A LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES COMO INTEGRANTES DEL CAR

Además de los derechos que les son inherentes por su condición de la niña, niño y adolescentes, como integrante del CAR en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1297, tiene los derechos siguientes:

(...).

- i) Acceder a los servicios educativos y de salud para la atención de sus necesidades.

(...).



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

7.5 METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

(...).

7.5.5 Estrategias generales para la atención de la niña, niño y adolescente

Al momento de ingresar al CAR, la niña, niño o adolescente suele presentar más de un aspecto del desarrollo afectado negativamente debido a la situación de desprotección familiar en la que ha vivido, motivo por el cual corresponde al CAR llevar a cabo un proceso integral orientado a proporcionar los elementos básicos necesarios para “normalizar” sus condiciones de vida, en un contexto que le asegure protección, respeto, afecto y facilite el fortalecimiento de sus capacidades. Para ello resulta necesario poner en práctica formas de organización de la intervención, independientemente del tipo de CAR y la problemática que atiende, las que se detallan a continuación:

(...).

7.5.5.2 Atención de necesidades básicas

b) Cuidado de la salud: Considerando que es frecuente que las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar presenten problemas de salud, es importante que el CAR gestione su atención y tratamiento en los establecimientos de salud de la localidad, así como los medios necesarios para su recuperación, dependiendo del tipo de diagnóstico y afectación (**física, emocional y mental**).

(...).

c) Acceso a la educación: El personal del equipo técnico del CAR debe identificar el nivel educativo de las niñas, niños y adolescentes, a través de los documentos (libreta de notas, ficha de matrícula, certificado de estudios, reporte del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa-SIAGIE u otros) que son proporcionados por la UPE o el Juzgado de Familia o Mixto, la familia o en todo caso a través de una prueba de ubicación del grado escolar en el que se encuentra la niña, niño y adolescente, realizada con apoyo de una institución educativa; con la finalidad de lograr su incorporación o reincorporación al sistema educativo, lo cual debe ser complementado con la evaluación de sus capacidades de aprendizaje y lenguaje, con el objetivo de brindar atención a las dificultades que puedan afectar su incorporación o reincorporación al colegio.

(...).

El equipo técnico del CAR tiene el rol de acompañar a las niñas, niños y adolescentes en las actividades programadas por las instituciones educativas, de manera conjunta con el personal de atención permanente orientándolo/la sobre la adecuada interacción de la niña, niño y adolescente en el contexto escolar.

El seguimiento del proceso educativo, se realiza por el personal responsable de dichas actividades, de acuerdo a las necesidades de cada niña, niño y adolescente, así tenemos:

(...).

d) Recreación y deporte: La recreación es un derecho que brinda oportunidades de igualdad, crecimiento, integración, desarrollo y autonomía progresiva en las niñas, niños y adolescentes rompiendo barreras mejorando el estado de autoestima e incorporando además estilos de vida saludables.

(...).

7.11 ACERCA DE LOS TIPOS DE CAR

(...).

7.11.2 Centros de Acogida Residencial Básico

Es el espacio físico que acoge y brinda cuidado y protección a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; procurando satisfacer sus necesidades físicas, psicológicas y sociales para lograr su desarrollo integral, contribuyendo a su reintegración familiar en coordinación con la Unidad de Protección Especial o Juzgado competente. Como todo CAR debe contar con infraestructura básica inclusiva, además de espacios de recreación y esparcimiento cercanos en la comunidad.

(...).

7.11.2.1 Lineamientos específicos para el CAR BÁSICO

c) Implementación del Plan de Trabajo Individual

c.1 Con la niña, niño o adolescente

(...).

Se implementa las acciones de inserción o reinserción al sistema educativo.

Se brinda acompañamiento en actividades educativas o académicas (dentro del CAR y en la comunidad).

Se gestiona las acciones necesarias para garantizar su salud integral en función de sus necesidades (incluye servicio de acompañamiento psicoterapéutico y especializado según la niña, niño y adolescente).

Desarrollo de actividades recreativas, artísticas, culturales y de ocio (dentro del CAR y en la comunidad).

Participación en actividades de fortalecimiento de capacidades personales y sociales de la niña, niño o adolescente de acuerdo a edad (dentro del CAR y en la comunidad), que favorezca su autonomía progresiva desde su ingreso.

(...)”.



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la protección y garantía de los derechos fundamentales de los sesenta y ocho (68) niños, niñas y adolescentes acogidos y transferidos a la organización “Operación Mato Grosso”, debido a que el Convenio no regula de manera integral las condiciones mínimas de prestación de servicios básicos que debe brindar un Centro de Acogida Residencial, generando riesgos en el acceso oportuno y continuo a la salud, educación, recreación, acompañamiento integral y demás mecanismos de protección especial, lo que compromete su desarrollo integral, bienestar emocional y social, y la efectividad del Plan de Trabajo Individual.

3. LOS HOGARES “AMOR”, “PEQUEÑA ALEGRÍA”, “PACIENCIA” Y “BONDAD”, BAJO EL CUIDADO DE LA ORGANIZACIÓN “OPERACIÓN MATO GROSSO”, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE ATENCIÓN PERMANENTE NI CON LA ORGANIZACIÓN POR TURNOS EXIGIDAS PARA UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICO MULTIFAMILIAR, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN BRINDADA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOGIDOS EN EL CAR “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR”.



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00

Condición:

Durante la visita in situ realizada los días 7 y 8 de mayo a los hogares “Amor”, “Pequeña Alegría”, “Paciencia” y “Bondad”, administrados por la organización “Operación Mato Grosso” (OMG) en virtud del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de 13 de diciembre de 2021, suscrito entre la Diócesis de Huari y la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, y ubicados en las instalaciones del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar” (CAR PPA), la Comisión de Control verificó las condiciones de atención, la capacidad operativa, los perfiles del personal encargado del cuidado permanente y la organización del servicio.



Firmado digitalmente por
 MUNOZ LARA Patricia FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00

Al respecto, mediante Acta n.º 09-2026 de 7 de mayo de 2026, suscrita conjuntamente con los sacerdotes de la organización, se verificó que los treinta y tres (33) niñas, niños y adolescentes (NNA) transferidos a la organización “Operación Mato Grosso” por la Dirección del CAR PPA, y ubicados en las instalaciones del CAR cedidas a la organización, se encuentran distribuidos por edades y sexo en cuatro (4) hogares, de la siguiente manera:

Cuadro n.º 3
NNA transferidos a la organización OMG y que se ubican en las
Instalaciones del CAR cedidas a la organización

N.º	Denominación	Subsección	Sexo	Edad	Cantidad
1	Hogares	Pequeña Alegría	Femenino	7 a 9 años	8
2	Hogares	Amor	Femenino	10 a 14 años	7
3	Hogares	Bondad	Varones	7 a 10 años	12
4	Hogares	Paciencia	Varones	10 a 12 años	6
TOTAL					33

Fuente: Acta n.º 09-2026 al CAR PPA de 7 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Asimismo, los responsables de la organización informaron que cuentan con veinticuatro (24) personas como Personal de Atención Permanente (PAP), quienes desempeñan sus funciones como voluntarios a tiempo completo, sin turnos organizados. Sin embargo, no se facilitó el acceso a la nómina ni a la relación de estos voluntarios, ni a sus legajos personales o currículums documentados, lo que limitó la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfil académico, experiencia y capacitación establecidos en la Directiva n.º 005-2021-MIMP, “Metodología de intervención de los Centros de

Acogida Residencial de los niños, niñas y adolescentes”; adicionalmente, se advirtió que los voluntarios no cuentan con título de Enfermería Técnica.

Asimismo, los responsables de la organización informaron que cuentan con veinticuatro (24) personas como Personal de Atención Permanente (PAP), quienes operan como voluntarios a tiempo completo, sin turnos organizados. No obstante, no se facilitó el acceso a la nómina o relación de estos veinticuatro (24) voluntarios, ni a su legajo personal o curriculum vitae documentado, lo que limitó verificar el cumplimiento de los requisitos de perfil académico, experiencia y capacitación establecidos en la Directiva n.º 005-2021-MIMP, “Metodología de intervención de los Centros de Acogida Residencial de los niños, niñas y adolescentes”; además, se advirtió que los voluntarios no cuentan con título de Enfermería Técnica.

Por otro lado, mediante Oficio n.º 00079-2026- CG/OC0479 de 5 de mayo de 2026, la Comisión de Control requirió a la directora del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar”, la relación del personal que labora en el centro, incluyendo el equipo técnico y el personal de atención directa. En atención a lo requerido, mediante Informe n.º 000001-2026-SBLM/CARBPPA-MEMR de 6 de mayo de 2026, la entidad remitió la relación del CAR PPA, incluyendo los auxiliares de formación (Personal de Apoyo Permanente – PAP) bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 728 y Decreto Legislativo n.º 276.

Sin embargo, no se proporcionó información respecto a los hogares administrados por la organización “Operación Mato Grosso” (OMG) y, durante la visita in situ a los hogares “Amor”, “Pequeña Alegría”, “Paciencia” y “Bondad”, no se evidenció documentalmente ni se acreditó que el personal auxiliar reportado por la entidad se encuentre efectivamente asignado a dichos hogares, ni que exista una programación o rotación de turnos que garantice atención continua, verificándose que la atención cotidiana de los treinta y tres (33) NNA recae principalmente en personal voluntario, quienes no acreditaron formación técnica en enfermería ni estudios concluidos en áreas sociales o de salud.

En ese sentido, se evidenció que los referidos hogares no acreditan el cumplimiento de las condiciones mínimas relacionadas con el Personal de Atención Permanente (PAP) exigidas para un Centro de Acogida Residencial Básico Multifamiliar, al no verificarse personal con el perfil mínimo requerido ni organización por turnos que garantice atención continua, permanente y especializada, conforme a la Directiva n.º 005-2021-MIMP; más aún, si la normativa en mención establece que en ningún caso las personas voluntarias debe asumir responsabilidades o funciones que corresponden al personal (Equipo Técnico, Personal de Apoyo Permanente, Personal de Cocina, Personal de mantenimiento, seguridad y conductor), ni desarrollar actividades como tal por más de tres (03) horas al día.

Criterio:

La situación adversa antes descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 005-2021-MIMP “Metodología de intervención de los Centros de Acogida Residencial de los niños, niñas y adolescentes”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.**

“II. FINALIDAD

Garantizar que los Centros de Acogida Residencial brinden un cuidado alternativo individualizado que permita oportunidades a las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, para lograr su desarrollo integral en atención a sus necesidades y su interés superior.

(...).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA VIVIENDA – MODELO FAMILIAR – CAR

(...). En ningún caso la persona voluntaria debe asumir responsabilidades o funciones que corresponden al personal, ni desarrollar actividades como tal por más de tres (03) horas al día. La



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

participación de voluntarios/as en el CAR se rige por lo dispuesto en la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado y su reglamento.

(...).

7.2 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

(...)

7.2.1 PERSONAL

El CAR, independientemente de su tipo o modalidad, debe estar conformado como mínimo con el siguiente personal:

b) Personal de Atención Permanente (PAP).

(...)

7.2.1.2 Personal de Atención Permanente (PAP)

Es el personal que organiza la convivencia en el CAR y constituye el principal referente de las niñas, niños y adolescentes, con quienes establece una relación confiable, saludable y segura, en el marco de la protección especial que le corresponde cumplir.

(...).

El personal en los tres tipos de CAR debe contar con experiencia laboral previa y capacitación en la atención de las niñas, niños y adolescentes.

(...).

7.2.1.2.1 Funciones del PAP

a) Estar a cargo del **cuidado directo de las niñas, niños y adolescentes** bajo su responsabilidad, haciendo uso de diversas estrategias, técnicas y herramientas que **faciliten el cumplimiento de los objetivos del PTI**.

b) Organizar y ejecutar las labores propias del CAR establecidas en su normativa interna de funcionamiento y convivencia.

c) Fomentar un ambiente familiar estableciendo un vínculo sólido y afectivo con las niñas, niños y adolescentes en el CAR.

d) Brindar compañía y orientación en el cumplimiento de las actividades diarias.

e) **Supervisar las actividades y tareas** desempeñadas por las niñas, niños y adolescentes, lo cual incluye el aseo personal.

f) Facilitar el desarrollo de actividades recreativas.

g) **Mantener una adecuada imagen personal y profesional** ante las niñas, niños y adolescentes.

h) **Llevar el registro diario de las ocurrencias** de la casa e informar inmediatamente de alguna situación que pone en riesgo la integridad de la niña, niño y adolescente.

i) **Brindar primeros auxilios** en los casos y situaciones que lo requieran.

j) Coordinar con el equipo técnico la implementación de actividades como parte del PTI.

k) **Trasladar a las niñas, niños y adolescentes a los servicios educativos, de salud, recreativos, culturales, etc.** previstos como parte de la implementación del PTI.

l) **Asesorar a las niñas, niños y adolescentes acogidas(os) en el cumplimiento de sus actividades/tareas escolares.**

(...).

7.2.3 PERSONAL A CARGO DE CAR BÁSICO MULTIFAMILIAR

Cuenta con el siguiente personal:

(...)

a) **Personal de Atención Permanente (PAP):** conformado por personas con estudios superiores concluidos (técnicos o universitarios) de las carreras humanas y/o sociales y de la salud o personas con experiencia y competencias certificadas por institución competente. **Se requieren dos (02) por turno, uno de los cuales debe tener formación técnica en enfermería** (en total cada unidad familiar cuenta con 08 PAP). **Están a cargo de la atención y cuidado permanente de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes (la negrita y el subrayado es nuestro).**

(...)"

Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la continuidad, calidad, seguridad e idoneidad de la atención brindada a los treinta y tres (33) NNA de los hogares administrados bajo el sistema de la organización "Operación Mato Grosso", al no acreditarse Personal de Apoyo Permanente con el perfil mínimo requerido ni una organización de turnos que garantice atención y cuidado permanente de los acogidos,



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:36 -05:00

incrementando el riesgo de deficiencias en el funcionamiento y la supervisión del CAR PPA, así como respuesta ante emergencias y atención de necesidades de salud y protección especial.

4. LA COCINA Y EL ALMACÉN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR” NO CUENTAN CON SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN, PRESENTAN ZÓCALOS EN MAL ESTADO Y EL AMBIENTE CARECE DE LUCES DE EMERGENCIA, SITUACIONES QUE GENERAN RIESGOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN DICHAS INSTALACIONES Y PODRÍAN AFECTAR LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DENTRO DEL CENTRO.

Condición:

La Comisión de Control realizó la inspección a la cocina del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar” (CAR PPA), dejando constancia de los aspectos verificados en el Acta de Visita de Vista de Control n.º 04-2026 de 6 de mayo de 2026, suscrito por la nutricionista de la institución.

Al respecto, el ambiente de la cocina tiene un área aproximada de setenta y cinco (75) m² para la preparación de los alimentos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) del CAR PPA; sin embargo, se advirtió que no cuenta con señalización de evacuación, ni luces de emergencia y los zócalos sanitarios en mal estado, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00

Imagen n.º 1

Cocina sin señalización de evacuación, ni luces de emergencia y los zócalos sanitarios en mal estado



Zócalos en mal estado



Falta de señalización y luces de emergencia



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Falta de señalización y luces de emergencia



Falta de señalización y luces de emergencia



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Fuente: Acta de Visita de Vista de Control n.º 04-2026 de 6 de mayo de 2026

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, La Comisión de Control realizó la inspección al Almacén de CAR PPA, dejando constancia de los aspectos verificados en el Acta de Visita de Vista de Control n.º 04-2026 de 6 de mayo de 2026, suscrito por el encargado del Almacén, advirtiéndose lo siguiente:

- El ambiente tiene un área aproximada de cuatrocientos (400) m² conformado por 2 pisos que no cuentan con luces de emergencia ni señalización de evacuación.

Imagen n.º 2

Ambientes del Almacén sin luces de emergencia y señalización de evacuación



Fuente: Acta de Visita de Vista de Control n.º 04-2026 de 6 de mayo de 2026
Elaborado por: Comisión de Control.

- En el primer piso se almacena productos alimenticios no perecibles como el arroz, azúcar, conservas de atún, leche y otros; asimismo, se observa papel higiénico y otros productos no perecibles que son utilizados en la atención de los NNA del CAR PPA; no obstante, se evidenció fluorescentes quemados, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Fluorescentes quemados en el primer piso de Almacén



Fuente: Acta de Visita de Vista de Control n.º 04-2026 de 6 de mayo de 2026
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

- El segundo piso se utiliza para el almacenamiento de pañales, ropa, colchones y zapatillas, que son utilizados en la atención de los NNA del CAR PPA; sin embargo, se evidenció la falta de ventanas, las cuales vienen siendo cubiertas con pedazos de maderas, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 4
Almacén con ventanas cubiertos por madera



Fuente: Acta de Visita de Vista de Control n.º 04-2026 de 6 de mayo de 2026

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00

Criterio:

La situación adversa antes descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1297 – Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado el 29 de diciembre de 2016.**

“Artículo 53.- Tutela Estatal

El ejercicio de la tutela estatal comprende:

- a) *Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, la salud y cuidado personal a la niña, niño o adolescente, ya sea en un centro de acogida público, privado o mixto u otra medida de protección correspondiente”.*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1297 - Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado con Decreto Supremo n.º 001-2018-MIMP de 8 de febrero de 2018.**

“Artículo 113.- Requisitos para la Acreditación de Centros de Acogida Residencial

(...)

- d) *Copia simple del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Certificado de Seguridad de Defensa Civil)*

(...)”.

- **Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1-2016 señales de seguridad. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad, aprobada en diciembre del 2016 por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL)**



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

“1. OBJETO

(...)

1.2 El sistema adoptado tiende a hacer comprender, mediante las señales de seguridad, con la mayor rapidez posible, la información para la prevención de accidentes, la protección contra incendios, riesgos o peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencia y también la existencia de circunstancias particulares.

(...)

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Peruana se aplica a las señales de seguridad que se deben utilizar en todos los locales públicos, privados, turísticos, recreacionales, locales de trabajo, industriales, comerciales, centros de reunión, locales de espectáculos, hospitales, locales educacionales, así como lugares residenciales; con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias a través de colores, formas, símbolos y dimensiones. Los sectores que tengan disposiciones referentes a señales de seguridad con criterios normativos diferentes o no estén basados en normas técnicas ni son de aplicación universal deberán adecuarse a lo establecido en la presente Norma Técnica Peruana”.

- Norma A.130 Requisitos de Seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado con Decreto supremo n.º 017-2012-VIVIENDA de 8 de noviembre de 2012.

“Artículo 40.- Todos los medios de evacuación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un periodo de 1 ½ hora en el caso de un corte de fluido eléctrico”.

Consecuencia:

La situación expuesta podría comprometer la seguridad del personal y afectar la operatividad del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar”, al limitar la capacidad de respuesta ante emergencias, incrementar el riesgo de accidentes en la cocina y el almacén, y dificultar la ejecución de procedimientos de evacuación o contingencia, generando un impacto directo en la protección integral de quienes laboran y se encuentran dentro del Centro.

5. LA TRAMPA DE GRASA PRINCIPAL DE LA COCINA SE ENCUENTRA OBSTRUIDA DEBIDO A LA ACUMULACIÓN DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS; ASIMISMO, EL ALMACÉN PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y EL PERSONAL ENCARGADO CARECE DE CAPACITACIÓN SANITARIA PARA LA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS SANITARIOS EN LA CADENA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR”.

Condición:

De la visita de inspección realizada por la Comisión de Control se formuló y suscribió las Actas de Visita de Control n.ºs 03 y 04-2026 de 6 de mayo de 2026, en la cuales se dejó constancia los siguientes aspectos:

- En la cocina se verificó la existencia de cuatro (4) lavaderos de alimentos, de los cuales tres (3) cuentan con trampa de grasa; asimismo, se advirtió una (1) trampa de grasa principal obstruida por la acumulación de desechos orgánicos provenientes de la preparación de alimentos causando drenajes lentos, conforme se aprecia en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Imagen n.º 5
Trampa de grasa principal de la cocina obstruida



Fuente: Actas de Visita de Control n.ºs 03 y 04-2026 de 6 de mayo de 2026
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00

- En el primer piso del Almacén donde se almacenan productos alimenticios no perecibles como el arroz, azúcar, conservas de atún, leche y otros utilizados en la atención de los niños, niñas y adolescentes del CAR PPA; se identificó en la parte posterior maquinas industriales de panadería sin uso, con óxido, polvo y sucios, conforme se aprecia seguidamente:

Imagen n.º 6
Maquinas industriales de panadería sin uso, con óxido, polvo y sucios



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00



Fuente: Actas de Visita de Control n.º 03 y 04-2026 de 6 de mayo de 2026

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00

- En la entrevista con el encargado del Almacén, refirió que, durante el presente año 2026, no ha recibido ninguna capacitación sanitaria con relación a la manipulación de productos alimenticios, conforme se evidencia a continuación:

Imagen n.º 7
Falta de capacitación sanitaria del encargado del Almacén

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO - VISITA DE CONTROL

"Servicio de Protección Social Dirigido a niñas, niños y adolescentes en los Centros de Acogida Residencial (CAR)".

* EL ENCARGADO DEL ALMACÉN INDICÓ QUE DURANTE EL 2026 NO HA RECIBIDO NINGUNA CAPACITACIÓN SANITARIA CON RELACIÓN A LA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

* CON RESPECTO AL CONTROL DE INSECTOS Y/O ROEDORES, EL ENCARGADO DE DEPTO. ADMINISTRATIVO INDICÓ QUE SE UENTA CON UN PLAN DE FURIGACIÓN EL CUAL QUE ENTREGA EN COPIA SIN P.E.

* EN EL AMBIENTE DEL 1º PISO DEL ALMACÉN SE OBSERVA TRES (03) EXTINTORES EN BUEN ESTADO Y VIGENTES, ASÍ COMO SE OBSERVA QUE UN JUEGO DE FLORES CIENTOS SE ENCUENTRAN HOLOGRADO (NO PANDEN), DE IGUAL FORMA SE OBSERVA EN LA PARTE POSTERIOR (MAGNUMARIA DE PANDERÓN LAS MISTAS QUE SE ENCUENTRAN SIN USAR (S. KID).

2º PISO

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 03-2026 de 6 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Criterio:

La situación adversa antes descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1297 - Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado con Decreto Supremo n.º 001-2018-MIMP de 8 de febrero de 2018.

"Artículo 53.- Tutela Estatal

El ejercicio de la tutela estatal comprende:

- Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, la salud y cuidado personal a la niña, niño o adolescente, ya sea en un centro de acogida público, privado o mixto u otra medida de protección correspondiente.

(...)"

- Norma técnica Sanitaria n.º 144-MINSA/DIGESA - V.01 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo Humano, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA, publicada el 9 de febrero de 2015.

“5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS.

Alimentos no perecibles: Son aquellos que para su conservación requieren ser almacenados no requieren ser almacenados en condiciones de refrigeración o de congelación, aunque si pueden requerir condiciones controladas de humedad, temperatura u otras, según las indicaciones del fabricante

(...)

5.2. CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES.

Las siguientes condiciones sanitarias generales aplican para los almacenes de alimentos perecibles y no perecibles:

5.2.1 Exclusividad: Los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin.

(...)

5.2.6 Los almacenes deben contar con suficiente iluminación natural o artificial, distribuida de tal forma que permita la inspección de los productos almacenados. Las iluminarias deben estar protegidas con mecanismos que impidan en caso de rotura, puedan constituirse en peligros físicos para los alimentos almacenados.

6.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS

(...)

6.3.4 Capacitación Sanitaria

La capacitación sanitaria de los manipuladores de alimentos es obligatoria del empleador, podrá ser brindada por personal competente de las municipalidades, entidades privadas o personas naturales especializadas (...)

6.4 ALMACENAMIENTO DE ENVASES DESTINADOS A CONTENER ALIMENTOS

En el ambiente donde se almacenan los envases destinados a contener alimentos terminados, destinados al consumo final, no debe guardarse ningún insumo, producto u objeto que implique riesgo de contaminación cruzada. Los pisos, paredes, techos y puertas deben ser de material de fácil limpieza y desinfección. Dicho ambiente debe estar en buen estado de mantenimiento e higiene debiendo incluirse en el programa de Higiene y Saneamiento (PHS).

Se debe garantizar la protección de los envases, incluidas las tapas, de toda posible contaminación externa. (...)

Consecuencia:

La situación expuesta podría comprometer la seguridad alimentaria de los niños, niñas y adolescentes del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar”, aumentando el riesgo de enfermedades de origen alimentario, afectando la higiene y calidad de los alimentos, y limitando la capacidad del personal para prevenir, detectar y atender oportunamente riesgos sanitarios en la preparación y distribución de los alimentos, con impacto directo en la salud y bienestar integral de los NNA.

- 6. LAS CONSERVADORAS Y LOS ESTANTES METÁLICOS DE LA DESPENSA DE LA COCINA PRESENTAN SIGNOS DE OXIDACIÓN, ADEMÁS, EL PERSONAL ENCARGADO DE LA PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS NO UTILIZA LA VESTIMENTA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR SUS LABORES, LO CUAL COMPROMETE LA INOCUIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR”.**



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Condición:

En la visita de inspección realizada a la Despensa de la Cocina del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibal”, según consta en el Acta de Visita de Control n.º 03-2026 de 6 de mayo de 2026, suscrito por la nutricionista de la institución, se ha advertido que las conservadoras y los estantes metálicos presentan signos de oxidación, conforme se visualiza seguidamente:

Imagen n.º 8
Conservadoras y los estantes metálicos de la Despensa con signos de oxidación



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 03-2026 de 6 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, mediante Acta de Visita de Control n.º 13-2026 de 8 de mayo de 2026, se evidenció que las personas que se encontraban manipulando los productos alimenticios no contaban con guantes y calzados adecuados para el desempeño de sus labores de preparación de los alimentos para los niños, niñas y adolescentes (NNA) del CAR PPA, conforme se aprecia a continuación:

Imágenes n.º 9

Personal encargado de la preparación y manipulación de alimentos sin vestimenta adecuada



Personal sin guantes



Personal sin calzado adecuado



Personal sin calzado adecuado

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 03-2026 de 6 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Criterio:

La situación adversa antes descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1297 – Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado el 29 de diciembre de 2016.

“Artículo 53.- Tutela Estatal

El ejercicio de la tutela estatal comprende:



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

b) *Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, la salud y cuidado personal a la niña, niño o adolescente, ya sea en un centro de acogida público, privado o mixto u otra medida de protección correspondiente.*
(...)"

- **Norma Técnica Sanitaria n.º 173-MINSA/2021/DIGESA Norma Técnica Sanitaria para servicios de alimentación colectiva publicada el 3 de febrero de 2021 mediante Resolución Ministerial n.º 157-2021-DIGESA.**

"6.2 BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (BPM)

(...).

6.2.1 BPM EN EL PROCESO DE LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

Las operaciones relacionadas con la elaboración de los alimentos en los servicios de alimentación colectiva, desde la adquisición de las materias primas e insumos, hasta su distribución o servido al consumidos, deben seguir un flujo de trabajo ordenado y consecutivo, incluyendo a los manipuladores que intervienen en cada etapa del proceso, de modo tal que no generen riesgos de contaminación cruzada en las actividades relacionadas:

(...)

b) *Almacenamiento de materias primas e insumos*

El almacenamiento de materias primas e insumos que intervienen en la elaboración de los alimentos, deben cumplir con las siguientes condiciones sanitarias generales:

- *Almacenarse según tipos de alimentos (perecibles y no perecibles), en ambientes en buen estado de conservación e higiene (...)*

(...)

6.2.5 MANIPULADORES DE ALIMENTOS

El personal que realiza las operaciones relacionadas a la elaboración y servido de alimentos debe cumplir las siguientes disposiciones sanitarias:

(...).

c) *Vestimenta*

La vestimenta (gorra, mandil, cazado cerrado, entre otros) debe ser de uso exclusivo para el área de trabajo y cubrir la ropa de uso personal cuando ello aplique. La vestimenta debe mantenerse limpia y en buen estado de conservaciones, de preferencia debe ser de color claro.

En lo posible el personal de servicio deberá tener vestimenta propia para el servicio (diferente a la vestimenta personal)

6.3 PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO (PHS)

(...)

6.3.1 Practicas de limpieza y desinfección:

(...)

La superficie de mesas, mostradores, estanterías, exhibidores y similares, deben ser lisas y mantenerse en buen estado de conservación e higiene.

(...)"

- **Norma técnica Sanitaria n.º 144-MINSA/DIGESA - V.01 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo Humano, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA, publicada el 9 de febrero de 2015.**

"6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)

(...)

6.1.3 Almacenamiento de alimentos perecibles

a) *Condiciones sanitarias de las cámaras frigoríficas (refrigeración/congelación)*

(...)

Las cámaras frigoríficas deben mantenerse limpias y en buen estado de conservación (...)"

- **Resolución Ministerial n.º 822-2018-MINSA de 7 de setiembre de 2018, que aprueba el NTS n.º 142-MINS/2018/DIGESA "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines".**



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

“6.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS

(...)

6.3.3 VESTIMENTA

La vestimenta (gorro, mandil, calzado, otros) debe ser de uso exclusivo para el área de trabajo y cubrir la ropa de uso personal.

La vestimenta debe mantenerse limpia y en buen estado de conservación debiendo el personal del área de cocina utilizar preferiblemente colores claros.

(...)”.

Consecuencia:

La situación expuesta podría generar un riesgo elevado de contaminación de los alimentos y comprometer la inocuidad en la cadena de suministro alimentario, lo que pone en peligro la salud de los niños, niñas y adolescentes del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar” y podría afectar la calidad, seguridad y continuidad del servicio de alimentación que deben recibir.

7. EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR”, LA SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN SE ENCUENTRA IMPLEMENTADA CON DEFICIENCIAS, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OCUPANTES ANTE EVENTUALES EMERGENCIAS O DESASTRES NATURALES.

Condición:

Durante la inspección física realizada los días 6 y 7 de mayo de 2026 a las instalaciones del Centro de Acogida “Puericultorio Pérez Aranibar” y los ambientes de la organización “Operación Mato Grosso”, se ha evidenciado deficiencias en la implementación de la señalización de evacuación, dejando constancia en las Actas de Visita de Control n.º 02-2026 y n.º 07-2026, tal como se detalla a continuación:

- En el ambiente de la Dirección del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar”, no se advierte la implementación de señalización.

Imagen n.º 10
Ambiente de la Dirección sin señalización



Sin evidencia de señalización de evacuación, como flechas de salidas, salidas/salidas de emergencia ubicadas en puertas, zonas seguras en caso de sismo (columnas).

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 01-2026 de 6 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

- En el ambiente administrativo del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar”, no se evidencia la implementación de señalización.

Imagen n.º 11
Tablero eléctrico sin señalización



Caja de circuito eléctrico empotrado en pared y ubicado en el ambiente de la administración del CAR PPA carece de aviso de riesgo eléctrico.

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 02-2026 de 6 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

- En las instalaciones de la organización “Operación Mato Grosso” no se evidencia la implementación de señalización.

Imagen n.º 12
Tablero eléctrico sin señalización



Caja de circuito eléctrico empotrado en pared y sin señalización de riesgo eléctrico, ubicado en el ambiente de la dirección de la zona de Operación de Mato Grosso.

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 02-2026 de 6 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Criterio:

La situación adversa antes descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006.**

“Norma A.130. Requisitos de Seguridad.

(...)

Artículo 39.- Todos los locales de reunión, (...) deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo de recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010- 1, para su fácil identificación: además de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Todas las puertas a diferencia de las puertas principales y que formen parte de la ruta de evacuación deberá estar señalizada con la palabra SALIDA, de acuerdo NTP 399- 010-1.
- b) En cada lugar donde la continuidad de la ruta de evacuación no sea visible, se deberá colocar señales direccionales de salida.

(...).

Artículo 40.- Todos los medios de evacuación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un periodo de 11/2 horas en el caso de un corte de fluido eléctrico y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Asegurar un nivel de iluminación de 10 lux medidos en el nivel del suelo.
- b) En el caso de transferencia de energía automática el tiempo máximo de demora deberá ser de 10 segundos.
- c) La iluminación de emergencia deberá ser diseñada e instalada de manera que si falla una bombilla no deje áreas en completa oscuridad.
- d) Las conexiones deberán ser hechas de acuerdo al CNE Tomo V Art. 7.1.2.1.
- e) El sistema deberá ser alimentado por un círculo que alimente normalmente el alumbrado en el área y estar conectado antes que cualquier interruptor local, de modo que se asegure que ante la falta de energía en el área se enciendan las luces”:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado con Decreto Supremo n.º 001-2018-MIMP de 10 de febrero de 2018,**

“Artículo 111.- Condiciones para obtener la acreditación como Centro de Acogida Residencial
Para obtener la acreditación como Centro de Acogida Residencial se debe contar con las siguientes condiciones:

(...)-

- e) **Infraestructura adecuada y segura.**

(...).”

Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo la integridad física de todos los ocupantes del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar” ante eventuales emergencias o desastres naturales, debido a la insuficiente implementación de la señalización de evacuación.

- 8. EN LOS AMBIENTES DE LA ORGANIZACIÓN “OPERACIÓN MATO GROSSO”, ENCARGADA DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LOS EXTINTORES PORTÁTILES SE ENCUENTRAN UBICADOS DE MANERA DEFICIENTE Y NO CUENTAN CON EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y LIMITA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.**

Condición:

De la inspección física realizada el 7 de mayo de 2026 a los diversos ambientes de la organización “Operación Mato Grosso”, se ha evidenciado la deficiente ubicación y el inadecuado mantenimiento



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



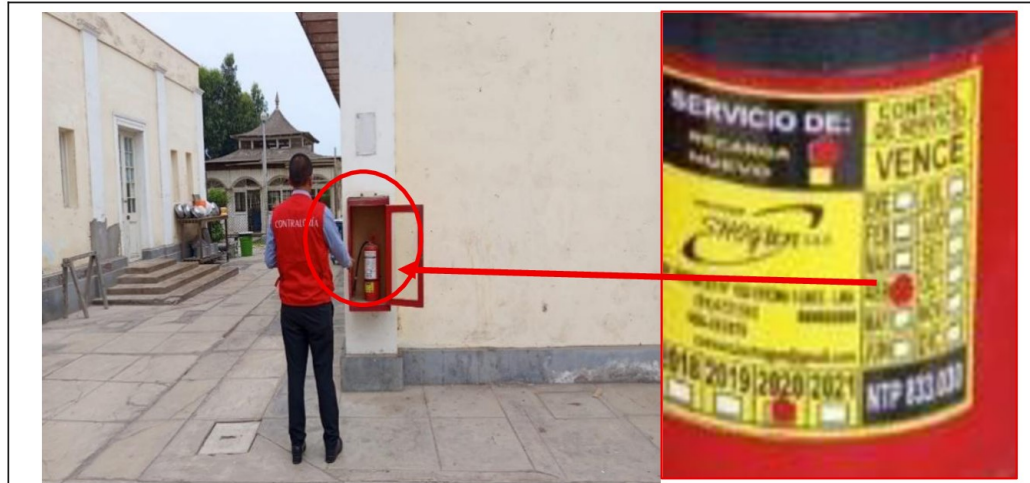
Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

de un extintor portátil, el cual se encuentra alejado de la entrada del taller de cocina y con la fecha de carga vencida desde abril de 2020, conforme se dejó constancia en el Acta de Visita de Control n.º 07-2026, así como se visualiza seguidamente:

Imagen n.º 13
Extintor portátil con ubicación deficiente y carga vencida



Caja de extintor de incendio o gabinete de extintor ubicado en pared se encuentra con fecha vencida, así también, sin señalización de aviso.

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 07-2026 de 6 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00

Imagen n.º 14
Extintor portátil con ubicación inadecuada



Caja de extintor de incendio no está visible al ambiente del taller de cocina.

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 07-2026 de 6 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Criterio:

La situación adversa antes descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

"TITULO I

GENERALIDADES NORMA G.010 CONSIDERACIONES BASICAS

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de la vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad

(...)

Seguridad las en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la educación de los equipos de rescate.

(...)

NORMA A.130

REQUISITOS DE SEGURIDAD

(...)

EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 163.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento.

(...)"

- Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1-2011 EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, aprobada mediante Resolución de Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias INDECOPI n.º 0055-2011/CNB-INDECOPI, publicado el 31 de diciembre de 2011.

"4. DEFINICIONES Y UNIDADES

(...).

4.25 Inspección: Es la verificación externa del extintor con la finalidad de dar una seguridad relativa sobre la operatividad del mismo.

4.26 Mantenimiento: Es el examen completo del existir de acuerdo a la presente NTP y al manual del fabricante realizado en el taller de una empresa de mantenimiento y recarga competente, con el fin de dar seguridad de que un extintor operara eficientemente (...).

(...).

Requisitos de extintores

6.2.5 Los extintores deben estar listos y operativos en su actuación, con capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia.

(...).

8. DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES.

8.1 Generales

(...).

8.1.3 Operatividad de los extintores. Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

8.1.4 Ubicación e instalación

8.1.4.1 Los extintores deben estar ubicados de manera que estén visibles en todo momento, e instalados en lugares estratégicos que permitan estar fácilmente accesibles y de disponibilidad inmediata en caso de un inicio de incendio. En la parte superior donde se ubica el extintor.

(...)"

Consecuencia:

La situación expuesta, vulnera el cumplimiento de los protocolos de seguridad ante siniestros, lo que representa un riesgo para la integridad física de los usuarios y resta la capacidad de intervención oportuna frente a posibles emergencias.



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

9. LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA VIENE REALIZANDO PAGOS POR SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS AL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR”, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LA CORRECTA VALIDACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES DICHS PRODUCTOS FUERON SOLICITADOS.

Condición:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana relacionado con los gastos efectuados en el Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar” (CAR PPA), se advierte que los pagos por la adquisición de suplementos nutricionales y productos alimenticios, por el monto de S/ 72 177,00, vienen efectuándose únicamente con la recepción del responsable del almacén del CAR PPA, sin contar con el visto bueno del responsable de nutrición y/o responsable del CAR PPA, en su calidad de área usuaria consignado en la guía de remisión del contratista; tal como se detalla y muestra a continuación:

Cuadro n.º 4

Adquisición de suplementos nutricionales y productos alimenticios para la población beneficiaria del CAR PPA que no cuentan con conformidad del área usuaria.

Requerimiento n.º	Denominación	Orden de Compra n.º	Fecha	Documento Prepago n.º	Monto Pagado (S/)
11-2025-SGPS-GPS-SBLM	Adquisición de Lácteos, derivados y embutidos	2025000112	10/03/2025	2025001242	8 158.00
108-2025-PNNA-GPS-SBLM	Adquisición de Víveres Secos	2025000723	28/11/2025	2025006012	9 419.00
006-2026-PNNA-GPS-SBLM	Adquisición de Suplementos Nutricionales (leche maternizada para niños de 0 a 12 meses)	2026000050	26/01/2026	2026000594	27 300.00
014-2026-PNNA-GPS-SBLM	Adquisición de Suplementos Nutricionales (leche maternizada para niños de 0 a 12 meses)	2026000594	17/02/2026	2026001073	27 300.00
Total					72 177.00

Fuente: Documentos de Prepago n.ºs 2025001242, 2025000723, 2026000050 y 2026000594.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 15

Guía de Remisión n.º EG07-00000024 correspondiente a la Orden de Compra n.º 2025000112 solo contiene la firma del encargado del Almacén del CAR PPA.



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MUNOZ LARA Patricia FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

BRILLIANT SOLUTIONS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
RUC Nº 2053824898
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE Nº EG07-00000224

Fecha y hora de emisión: 12/03/2025 03:58 PM

Fecha de Inicio de Traslado: 11/03/2025 Punto de Partida: P2 Y. SR. MELGOSOS MZ. Y LOTE 6 - CARMEN DE LA LERUSA REYKOSO - PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO

Motivo de Traslado: Varía Punto de Llegada: AV DEL EJERCITO 686 - MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA

Datos del Destinatario: (SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 2013080451)

Bienes por transportar:

Nº	Bien normalizado	Código de Bien	Código unidad - SUJET	Partes manuscritas	Código STIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
2	NO					PAQUETE DE PAPEL	ALGODONADO	1.00
3	NO					PAQUETE DE PAPEL	ALGODONADO	1.00
4	NO					PAQUETE DE PAPEL	ALGODONADO	1.00
5	NO					PAQUETE DE PAPEL	ALGODONADO	1.00
6	NO					PAQUETE DE PAPEL	ALGODONADO	1.00
7	NO					PAQUETE DE PAPEL	ALGODONADO	1.00
8	NO					PAQUETE DE PAPEL	ALGODONADO	1.00
9	NO					PAQUETE DE PAPEL	ALGODONADO	1.00
10	NO					PAQUETE DE PAPEL	ALGODONADO	1.00

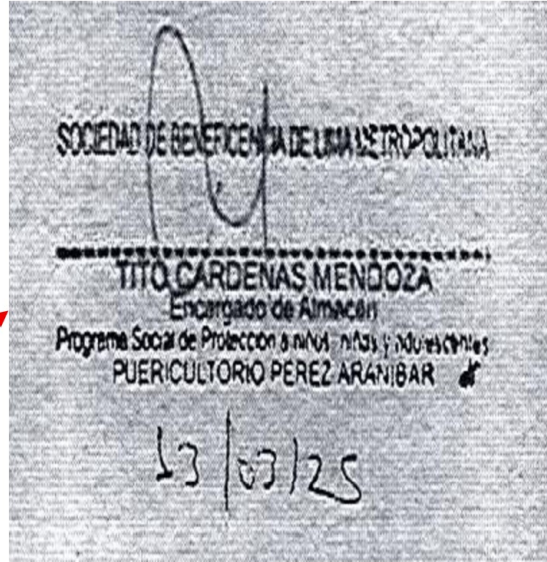
Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM
Peso Bruto total de la carga: 800

Datos del traslado:
Indicador de traslado programado: NO
Indicador de retorno de vehículo con empuje o empuje vacío: NO

Datos de los vehículos:
Principal: Número de placa: 8HC47Z
Datos de los conductores:
Principal: QUIROZ SALDARRIYA URBANO NELSON - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 12245553
Número de licencia de conducir: 01245553

Observaciones: PPA SEGUN ORDEN DE COMPRA 2025001242-PRIMERA BÚSQUEDA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
TITO CARDENAS MENDOZA
Encargado de Almacén
Programa Social de Protección a niños, niñas y adolescentes
PUERICULTORIO PEREZ ARANIBAR
13/03/25



Fuente: Prepago n.º 2025001242 de 27 de junio de 2025.

Imagen n.º 16

Guía de Remisión n.º EG07-0000063 correspondiente a la Orden de Compra n.º 2025000723 solo contiene la firma del encargado del Almacén del CAR PPA.

INVERSIONES QUISAL E.I.R.L.
RUC Nº 2066934383
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE Nº EG07-00000663

Fecha y hora de emisión: 08/12/2025 08:49 PM

Fecha de Inicio de Traslado: 10/12/2025 Punto de Partida: CAL. JAZPAMPA MZ. O LOTE 02 U.V. PEDRO RUIZ GALLO - CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO

Motivo de Traslado: Varía Punto de Llegada: AV DEL EJERCITO NRO 656 - MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA

Datos del Destinatario: (SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 2013080451)

Bienes por transportar:

Nº	Bien normalizado	Código de Bien	Código unidad - SUJET	Partes manuscritas	Código STIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
2	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
3	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
4	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
5	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
6	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
7	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
8	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
9	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
10	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
11	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
12	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
13	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
14	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
15	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
16	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
17	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
18	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
19	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
20	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
21	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
22	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
23	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
24	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
25	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
26	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
27	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
28	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
29	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
30	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
31	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
32	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
33	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00
34	NO					PAQUETE DE ALIMENTOS	ALGODONADO	1.00

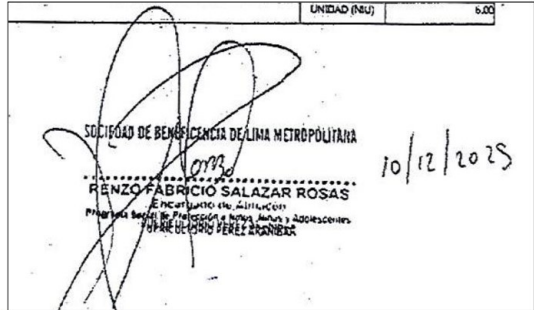
Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM
Peso Bruto total de la carga: 700

Datos del traslado:
Unidad de Medida del Peso Bruto:
Peso Bruto total de la carga:
Datos de los vehículos:
Principal: Número de placa: COW924

Datos de los conductores:
Principal: QUIROZ SALDARRIYA URBANO NELSON - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 12245553
Número de licencia de conducir: 01245553

Observaciones: PPA SEGUN ORDEN DE COMPRA 2025000723-VIVERES SERCOS DIC PPA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
RENZO FABRICIO SALAZAR ROSAS
Encargado de Almacén
Programa Social de Protección a niños, niñas y adolescentes
PUERICULTORIO PEREZ ARANIBAR
10/12/2025



Fuente: Prepago n.º 2025006012 de 30 de diciembre de 2025.

Imagen n.º 17

Guía de Remisión n.º EG07-0000053 correspondiente a la Orden de Compra n.º 202600050 solo contiene la firma del encargado del Almacén del CAR PPA y del proveedor.

G & G SUPPORT MEDICAL S.A.C.
RUC N° 2060001144
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
REMITENTE
N° EG07 - 00 00053

Fecha y hora de emisión: 04/02/2026 10:19 AM

Fecha de Inicio de Traslado: 04/02/2026
Punto de Partida: JR. HUALUCCO NRO. 3783 URB. PERU (1 Y PISO) - SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA

Motivo de Traslado: Venta con entrega a terceros
Punto de llegada: AV. EJERCITO NRO. 880 - MADDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA

Datos del Destinatario: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 201860401

Bienes por transportar:

N°	Bien transportado	Código de Bien	Código producto SUNAT	Plataforma	Código GTN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO					SEAL EMPAQUE PARA DOSIERS DE 100 ML (SEAL) 100 ML (SEAL) 100 ML (SEAL)	UNIDAD	500
2	NO					SEAL EMPAQUE PARA DOSIERS DE 100 ML (SEAL) 100 ML (SEAL) 100 ML (SEAL)	UNIDAD	500

Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM
Peso Bruto total de la carga: 30

Datos del traslado:
Modalidad de Traslado: Privado
Indicador de retorno de vehículo con envases o embalajes vacíos: NO
Indicador de transporte programado: NO
Indicador de traslado en vehículos de categoría M1 o L1: NO

Datos de los vehículos:
Principal: Número de placa: C71980

Datos de los conductores:
Principal: BARRETO ESCALANTE ALLEN - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44543789
Número de licencia de conducir: 044543789

Observaciones: ORDEN DE COMPRA: 00

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
TITO CARDENAS MENDOZA
Encargado de Almacén
Programa Social de Afiliación a Niños Nidos y Adolescentes
PUERCULTORO PEREZARANSOZ
04/02/26

CORPORACION KAEISA SAC
04 FEB. 2026
DESPACHADO
CORPORACION KAEISA SAC.
ALFILLAR ALMACEN
DNI: 75905677

Fuente: Prepago n.º 2026000594 de 16 de febrero de 2026.

Imagen n.º 18

Guía de Remisión n.º EG07-0000063 correspondiente a la Orden de Compra n.º 202600094 solo contiene la firma del encargado del Almacén del CAR PPA y del proveedor.

G & G SUPPORT MEDICAL S.A.C.
RUC N° 2060001144
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
REMITENTE
N° EG07 - 00 00063

Fecha y hora de emisión: 25/02/2026 06:47 PM

Fecha de Inicio de Traslado: 25/02/2026
Punto de Partida: JR. HUALUCCO NRO. 3783 URB. PERU (1 Y PISO) - SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA

Motivo de Traslado: Venta con entrega a terceros
Punto de llegada: AV. EJERCITO NRO. 880 - MADDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA

Datos del Destinatario: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 201860401

Bienes por transportar:

N°	Bien transportado	Código de Bien	Código producto SUNAT	Plataforma	Código GTN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO					SEAL EMPAQUE PARA DOSIERS DE 100 ML (SEAL) 100 ML (SEAL) 100 ML (SEAL)	UNIDAD	500
2	NO					SEAL EMPAQUE PARA DOSIERS DE 100 ML (SEAL) 100 ML (SEAL) 100 ML (SEAL)	UNIDAD	500

Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM
Peso Bruto total de la carga: 30

Datos del traslado:
Modalidad de Traslado: Privado
Indicador de retorno de vehículo con envases o embalajes vacíos: NO
Indicador de transporte programado: NO
Indicador de traslado en vehículos de categoría M1 o L1: NO

Datos de los vehículos:
Principal: Número de placa: C71980

Datos de los conductores:
Principal: BARRETO ESCALANTE ALLEN - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44543789
Número de licencia de conducir: 044543789

Observaciones: ORDEN DE COMPRA: 00

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
TITO CARDENAS MENDOZA
Encargado de Almacén
Programa Social de Afiliación a Niños Nidos y Adolescentes
PUERCULTORO PEREZARANSOZ
25/02/26

CORPORACION KAEISA SAC
25 FEB. 2026
DESPACHADO
CORPORACION KAEISA SAC.
ALFILLAR ALMACEN
DNI: 75905677

Fuente: Prepago n.º 2026001073 de 3 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

En ese contexto, se advierte que el pago de los citados suplementos nutricionales y productos alimenticios no cuentan con la conformidad del área usuaria, ni con el visto por el área con conocimiento técnico en el objeto de contratación, pese a que dichos bienes requieren la verificación de sus características (presentación, envase, calidad e inocuidad), así como el cumplimiento de normas específicas relacionados con su rotulado transporte y manipuleo.

Al respecto, considerando la importancia de los suplementos nutricionales y productos alimenticios destinados a la población acogida en el CAR PPA, especialmente aquellos de 0 a 12 meses de edad, corresponde cautelar la entrega y recepción de los bienes, así como el respectivo pago, mediante la intervención y validación de un especialista con conocimiento técnico.

En ese sentido, resulta necesario que el área usuaria otorgue la conformidad correspondiente, verificando que los suplementos nutricionales y productos alimenticios cumplan con las características técnicas requeridas, a fin de garantizar la protección, el adecuado control y el cuidado integral de los niños, niñas y adolescentes del CAR PPA.

Criterio:

La situación adversa antes descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento n.º 02-2023-GLO-SBLM Reglamento para la Gestión de las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras en la Sociedad, aprobado por la Gerencia General el 28 de diciembre de 2023.**

“Artículo 33º. - Para proceder al pago o cancelación es necesaria la conformidad del bien, servicio u obra (Anexo N° 10, 12 y 14), la cual debe estar firmada por el área solicitante y visada por el área con conocimiento técnico en el objeto de contratación, la que debe estar acompañada de la O/C u O/S, con el Comprobante de Pago, Factura Electrónica, Boleta de Venta, Recibo por Honorarios Electrónico, Recibos u otros autorizados por la SUNAT. Estos documentos forman parte del expediente de contratación.

*Artículo 34.- La SGAC, verifica los documentos sustentatorios de la contratación del bien, servicio y/u obra, realiza el compromiso y foliación del expediente.
(...)” (subrayado es agregado)*

- **Orden de Compra n.º 2025000112 de 10 de marzo de 2025, que contiene el requerimiento n.º 011-2025-PNNA-SGSPS-GPS-SBLM.**

Área Usuaria	Puericultorio Pérez Aranibar
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
(...)	
7. CONFORMIDAD	<u>La conformidad de recepción de los bienes es realizada por el responsable del almacén, con visto bueno del responsable de nutrición y/o responsable del área usuaria en la guía de remisión del contratista.</u>
8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<u>El pago se efectuará (...), previa conformidad de recepción de los bienes por el área usuaria, (...).</u>

(subrayado es agregado)

- **Orden de Compra n.º 2025000723 de 28 de noviembre de 2025, que contiene el requerimiento n.º 0108-2025-PNNA-GPS-SBLM.**

Área Usuaria	Puericultorio Pérez Aranibar
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
(...)	



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

7. CONFORMIDAD	<u>La conformidad de recepción de los bienes es realizada por el responsable del almacén, con visto bueno del responsable de nutrición y/o responsable del área usuaria en la guía de remisión del contratista.</u>
8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<u>El pago se efectuará (...), previa conformidad de recepción de los bienes por el área usuaria, (...).</u>

(subrayado es agregado)

- Orden de Compra n.º 2026000050 de 26 de enero de 2026, que contiene el requerimiento n.º 006-2026-PNNA-GPS-SBLM

Área Usuaria	Puericultorio Pérez Aranibar
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
(...)	
7. CONFORMIDAD	<u>La conformidad de recepción de los bienes es realizada por el responsable del almacén, con visto bueno del responsable de nutrición y/o responsable del área usuaria en la guía de remisión del contratista.</u>
8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<u>El pago se efectuará (...), previa conformidad de recepción de los bienes por el área usuaria, (...).</u>

(subrayado es agregado)

- Orden de Compra n.º 2026000094 de 17 de febrero de 2026, que contiene el requerimiento n.º 014-2026-PNNA-GPS-SBLM.

Área Usuaria	Puericultorio Pérez Aranibar
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
(...)	
7. CONFORMIDAD	<u>La conformidad de recepción de los bienes es realizada por el responsable del almacén, con visto bueno del responsable de nutrición y/o responsable del área usuaria en la guía de remisión del contratista.</u>
8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<u>El pago se efectuará (...), previa conformidad de recepción de los bienes por el área usuaria, (...).</u>

(subrayado es agregado)

Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar el uso adecuado de los recursos financieros y la correcta validación de los suplementos nutricionales y productos alimenticios entregados a los niños, niñas y adolescentes acogidos en el CAR PPA, así como el cumplimiento de los objetivos para los cuales dichos bienes fueron solicitados.

10. EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR”, NO SE EVIDENCIÓ UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL LIBRO DE RECLAMACIONES, SITUACIÓN QUE LIMITA EL DERECHO DE LOS FAMILIARES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ACOGIDOS A EXPRESAR SU INSATISFACCIÓN O DISCONFORMIDAD MEDIANTE EL REGISTRO DE UN RECLAMO.

Condición:

Durante la visita de inspección realizada el 6 de mayo de 2026 al ambiente de la Dirección del Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar”, se verificó la ausencia del Libro de Reclamaciones físico, así como la falta del aviso informativo obligatorio que indique su ubicación, conforme consta en el Acta de Visita de Control n.º 01-2026.



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MUNOZ LARA Patricia FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Asimismo, mediante el Oficio n.° 000083-2026-CG/OC0479 de 5 de mayo de 2026, la Comisión de Control solicitó información relacionada con la gestión de reclamos. En respuesta, la entidad remitió el Oficio n.° 000006-2026-SBLM/SG de 6 de mayo de 2026, informando que a la fecha no se han registrado reclamos.

No obstante, dicha afirmación se ve desvirtuada por la inspección física, en la cual se constató la inexistencia del espacio y del aviso informativo del Libro de Reclamaciones, Esta situación evidencia que la falta de registros obedecería a la carencia de mecanismos accesibles para los usuarios y no necesariamente a la inexistencia de insatisfacciones o disconformidades.

En esa línea, la gestión de reclamos, regulada por el Decreto Supremo n.° 007-2020-PCM, constituye una herramienta estratégica orientada a modernizar la gestión pública y fortalecer la participación ciudadana, por lo que exige que las entidades garanticen mecanismos formales que permitan a los usuarios expresar su disconformidad. En ese sentido, la omisión detectada no solo limita el derecho de los ciudadanos a registrar sus reclamos, sino que también impide a la entidad implementar procesos de evaluación y mejora continua conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 001-2021-PCM-SGP establece los lineamientos técnicos para la implementación y gestión del Libro de Reclamaciones. Dicha norma es de aplicación obligatoria para las entidades comprendidas en el artículo 3 del citado Decreto Supremo n.° 007-2020-PCM.

Criterio:

La situación adversa antes descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2020-PCM, publicado el 17 de enero de 2020.**

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación

3.1 La presente norma es de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM; que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas.

(...)

Artículo 11.- De la difusión del Libro de Reclamaciones

11.1 Corresponde a cada entidad de la Administración Pública informar a las personas sobre la existencia del Libro de Reclamaciones y el proceso de atención de los reclamos.

11.2 Se debe difundir en lugares accesibles y visibles la existencia del Libro de Reclamaciones de las entidades de la Administración Pública, (...)

- **Norma Técnica n.° 001-2021-PCM-SGD, "Norma técnica para la gestión de reclamos en las entidades y empresas de la administración pública", aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 001-2021-PCM/SGP de 13 de enero de 2021.**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1.1 Reclamo

El mecanismo de participación de la ciudadanía, a través del cual las personas, expresan su insatisfacción o disconformidad ante la entidad o empresa de la Administración Pública que lo atendió o le prestó un bien o servicio.

5.1.2 Libro de Reclamaciones

Es la plataforma digital que soporta la gestión de reclamos, la cual permite a las personas registrar y hacer seguimiento a la atención de su reclamo, conociendo el estado en el que se encuentra; así como a las entidades y empresas públicas efectuar la gestión de reclamos, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección. En el caso de las



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ LARA Patricia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

entidades y empresas públicas que no cuenten con las condiciones tecnológicas, el Libro de Reclamaciones, por excepción, constituye en versión física y permite el registro de los reclamos".

Consecuencia:

La situación descrita podría limitar el acceso de los familiares a la formulación de reclamos o quejas respecto a la atención del servicio brindado por el CAR "Puericultorio Pérez Aranibar", afectando el adecuado proceso de gestión de reclamos y, en consecuencia, la oportunidad de mejora en la calidad de la atención.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución y uso de los recursos, la prestación del servicio de atención integral de los acogidos y acogidas, las condiciones de funcionamiento y la infraestructura del Centro de Acogida Residencial "Puericultorio Pérez Aranibar", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros o generada por la Comisión de Control, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00

VII. INFORME DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Servicio de Protección Social dirigido a niñas, niños y adolescentes en el Centro de Acogida Residencial "Puericultorio Pérez Aranibar", se identificaron diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, la calidad de los servicios y el logro de los objetivos del programa, comprometiendo la atención integral, la protección de los derechos fundamentales, el desarrollo psicosocial, educativo y la reintegración familiar de los niñas, niños y adolescentes (NNA) acogidos, la cuales han sido detalladas en el presente informe.

Entre las situaciones adversas identificadas se advierten, de manera resumida, la falta de supervisión, seguimiento y acompañamiento integral de los NNA transferidos a la organización "Operación Mato Grosso", la ausencia de obligaciones claras en el Convenio Marco para garantizar la prestación efectiva de los servicios, deficiencias en el personal de atención permanente y la organización por turnos en los hogares bajo cuidado de la organización, riesgos en infraestructura y señalización, problemas de salubridad y seguridad en la cocina y almacén, deficiencias en la inocuidad y manipulación de alimentos, falta de mantenimiento de extintores, pagos de suplementos nutricionales sin conformidad del área usuaria y la ausencia de un espacio para el libro de reclamaciones, los cuales en conjunto podrían comprometer la continuidad, operatividad y efectividad del servicio brindado a los NNA.



Firmado digitalmente por
CHAUCA CASTRO William
Agnes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución y uso de los recursos, la prestación del servicio de atención integral de los acogidos y acogidas, las condiciones de funcionamiento y la infraestructura del Centro de Acogida Residencial "Puericultorio Pérez Aranibar", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de

protección social dirigido a niñas, niños y adolescentes en el Centro de Acogida Residencial “Puericultorio Pérez Aranibar”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 15 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por MUÑOZ LARA
Patricia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-05-2026 23:31:40 -05:00

Patricia Muñoz Lara
Supervisor



Firmado digitalmente por CHAUCA
CASTRO William Agnes FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-05-2026 23:24:44 -05:00

William Agnes Chauca Castro
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por CHAUCA
CASTRO William Agnes FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-05-2026 23:25:03 -05:00

William Agnes Chauca Castro
Jefe del Órgano de Control Institucional
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR” NO VIENE REALIZANDO DE MANERA PERMANENTE LA SUPERVISIÓN, EL SEGUIMIENTO NI EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS SESENTA Y OCHO (68) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANSFERIDOS A LA ORGANIZACIÓN “OPERACIÓN MATO GROSSO” EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA DIÓCESIS DE HUARI, LO QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE DEBEN RECIBIR, LIMITA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL Y COMPROMETE SU DESARROLLO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO SU REINTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL.

N.º	Documento
1	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de 13 de diciembre de 2021 y Adenda de 14 de junio de 2022.
2	Acta de Visita de Control n.º 16-2026, de 13 de mayo de 2026.
3	Apéndice n.º 2 - Información de las evaluaciones realizadas a las niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado y protección de la organización "Operación Mato Grosso".
4	Acta de Visita de Control n.º 10-2026 de 8 de mayo de 2026.
5	Oficio n.º 000084-2026-CG/OC0479 de 6 de mayo de 2026.
6	Oficio n.º 000002-2026-SBLM/CARBPPA-MEMR de 11 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00

2. EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA Y LA DIÓCESIS DE HUARI NO ESTABLECE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN QUE CORRESPONDE A UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR), LO QUE PONE EN RIESGO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DE LOS SESENTA Y OCHO (68) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANSFERIDOS A LA ORGANIZACIÓN “OPERACIÓN MATO GROSSO” Y, POR ENDE, COMPROMETE SU DESARROLLO PSICOSOCIAL, EDUCATIVO Y LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR.

N.º	Documento
1	Oficio n.º 000079-2026-CG/OC0479 de 5 de mayo de 2026.
2	Informe n.º 000054-2026-SBLM/CARBPPA de 7 de mayo de 2026.
3	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de 13 de diciembre de 2021.
4	Nómina de acogidos(as) en el CAR “Puericultorio Pérez Aranibar” al 30 de abril de 2026.
5	Acta de Visita de Control n.º 10-2026 de 8 de mayo de 2026 realizada a las instalaciones del CAR PPA.
6	Directiva n.º 005-2021-MIMP “Metodología de intervención de los Centros de Acogida Residencial de los niños, niñas y adolescentes”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.



Firmado digitalmente por
 MUNOZ LARA Patricia FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

3. LOS HOGARES “AMOR”, “PEQUEÑA ALEGRÍA”, “PACIENCIA” Y “BONDAD”, BAJO EL CUIDADO DE LA ORGANIZACIÓN “OPERACIÓN MATO GROSSO”, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE ATENCIÓN PERMANENTE NI CON LA ORGANIZACIÓN POR TURNOS EXIGIDAS PARA UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICO MULTIFAMILIAR, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN BRINDADA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOGIDOS EN EL CAR “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR”.

N.º	Documento
1	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de 13 de diciembre de 2021.
2	Acta de Visita de Control n.º 09-2026 de 10 de mayo de 2026 realizada a las instalaciones del CAR PPA.
3	Oficio n.º 00079-2026- CG/OC0479 de 5 de mayo de 2026.
4	Informe n.º 000001-2026-SBLM/CARBPPA-MEMR de 6 de mayo de 2026.
5	Relación del personal del Puericultorio Pérez Aranibar, incluyendo los auxiliares de formación (Personal de Apoyo Permanente – PAP) bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 728 y Decreto Legislativo n.º 276.



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00

4. LA COCINA Y EL ALMACÉN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR” NO CUENTAN CON SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN, PRESENTAN ZÓCALOS EN MAL ESTADO Y EL AMBIENTE CARECE DE LUCES DE EMERGENCIA, SITUACIONES QUE GENERAN RIESGOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN DICHAS INSTALACIONES Y PODRÍAN AFECTAR LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DENTRO DEL CENTRO.

N.º	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 04-2026 de 6 de mayo de 2026 y panel fotográfico.



Firmado digitalmente por
 MUÑOZ LARA Patricia FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00

5. LA TRAMPA DE GRASA PRINCIPAL DE LA COCINA SE ENCUENTRA OBSTRUIDA DEBIDO A LA ACUMULACIÓN DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS; ASIMISMO, EL ALMACÉN PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y EL PERSONAL ENCARGADO CARECE DE CAPACITACIÓN SANITARIA PARA LA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS SANITARIOS EN LA CADENA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR”.

N.º	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 03-2026 de 6 de mayo de 2026 y panel fotográfico.
2	Acta de Visita de Control n.º 04-2026 de 6 de mayo de 2026 y panel fotográfico.



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

6. LAS CONSERVADORAS Y LOS ESTANTES METÁLICOS DE LA DESPENSA DE LA COCINA PRESENTAN SIGNOS DE OXIDACIÓN, ADEMÁS, EL PERSONAL ENCARGADO DE LA PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS NO UTILIZA LA VESTIMENTA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR SUS LABORES, LO CUAL COMPROMETE LA INOCUIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR”.

N.º	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 03-2026 de 6 de mayo de 2026 y panel fotográfico.

N.º	Documento
2	Acta de Visita de Control n.º 13-2026 de 8 de mayo de 2026 y panel fotográfico.

7. EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR”, LA SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN SE ENCUENTRA IMPLEMENTADA CON DEFICIENCIAS, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OCUPANTES ANTE EVENTUALES EMERGENCIAS O DESASTRES NATURALES.

N.º	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 02-2026 de 6 de mayo de 2026 y panel fotográfico.
2	Acta de Visita de Control n.º 07-2026 de 7 de mayo de 2026 y panel fotográfico.

8. EN LOS AMBIENTES DE LA ORGANIZACIÓN “OPERACIÓN MATO GROSSO”, ENCARGADA DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LOS EXTINTORES PORTÁTILES SE ENCUENTRAN UBICADOS DE MANERA DEFICIENTE Y NO CUENTAN CON EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y LIMITA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

N.º	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 07-2026 de 7 de mayo de 2026 y panel fotográfico.

9. LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA VIENE REALIZANDO PAGOS POR SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS AL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR”, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LA CORRECTA VALIDACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES DICHS PRODUCTOS FUERON SOLICITADOS.

N.º	Documento
1	Expediente de la Orden de Compra n.º 2025000112 de 10 de marzo de 2025 - Guia de Remisión n.º EG07-00000024.
2	Expediente de la Orden de Compra n.º 2025000723 de 28 de noviembre de 2025 - Guia de Remisión n.º EG07-00000063.
3	Expediente de la Orden de Compra n.º 2026000050 de 26 de enero de 2026 - Guia de Remisión n.º EG07-00000053.
4	Expediente de la Orden de Compra n.º 2026000094 de 17 de febrero de 2026 - Guia de Remisión n.º EG07-00000063.

10. EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR”, NO SE EVIDENCIÓ UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL LIBRO DE RECLAMACIONES, SITUACIÓN QUE LIMITA EL DERECHO DE LOS FAMILIARES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ACOGIDOS A EXPRESAR SU INSATISFACCIÓN O DISCONFORMIDAD MEDIANTE EL REGISTRO DE UN RECLAMO.

N.º	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 01-2026 de 6 de mayo de 2026 y panel fotográfico.
2	Oficio n.º 000083-2026-CG/OC0479 de 5 de mayo de 2026.
3	Oficio n.º 000006-2026-SBLM/SG de 6 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MUÑOZ LARA Patricia FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:30:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAUCA CASTRO William
 Agnes FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-05-2026 23:23:36 -05:00

Apéndice n.º 2

N.º	Acogido(a) residente	Información de las evaluaciones realizadas a las niñas, niños y adolescentes, bajo el cuidado y protección de la organización "Operación Mato Grosso".											
	N.º Expediente	Edad del NNA	Ubicación (PPA o ONG Mato Grosso)	Plan de Trabajo Individual (PTI)			Informe Médico			Informe Psicológico Evolutivo			Informe del Control Nutricional
				Si/No	Fecha	Tiempo transcurrido	Si/No	Fecha	Tiempo transcurrido	SI/NO	Fecha	Tiempo transcurrido	(Si/No)
1	016-2024	9	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	05/08/2025	9 meses, y 8 días	Si	11/02/2026	3 meses y 2 días	Si	10/03/2025	1 año, 2 meses y 2 días	No
2	024-2023	7	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	No	No	No	Si	05/11/2024	1 años, 6 meses, y 8 días	Si	29/04/2025	1 año y 13 días	No
3	043-2019	10	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	23/06/2025	10 meses y 19 días	Si	11/02/2026	3 meses y 2 días	Si	26/02/2026	2 meses y 14 días	No
4	043-2023	10	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	14/03/2025	1 año, 1 mes y 25 días	Si	11/02/2026	3 meses y 2 días	Si	23/01/2025	1 año, 3 meses y 19 días	No
5	002-2021	11	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	07/03/2024	2 años, 2 meses y 6 días	Si	11/05/2023	3 años y 2 días	Si	29/09/2025	7 meses y 13 días	No
6	051-2016	11	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	No	No	No	Si	04/12/2023	2 años, 5 meses y 9 días	Si	27/09/2023	2 años, 7 meses y 15 días	No
7	005-2021	11	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	No	No	No	Si	25/08/2022	3 años, 8 meses y 17 días	Si	25/05/2023	2 años, 11 meses y 17 días	No
8	018-2022	7	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	17/01/2023	3 años, 3 meses y 25 días	Si	06/11/2024	1 año, 6 meses y 7 días	Si	17/02/2026	2 meses y 25 días	No
9	022-2022	7	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	No			Si	05/11/2024	1 año, 6 meses y 8 días	Si	31/05/2025	11 meses y 12 días	No
10	048-2023	8	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	28/11/2025	5 meses y 14 días	Si	04/11/2024	1 años, 6 meses, y 9 días	No			No
11	018-2021	9	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	16/04/2026	27 días	Si	23/11/2023	2 años, 5 meses, y 19 días	Si	21/07/2025	9 meses y 21 días	No
12	068-2018	10	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	24/03/2026	1 mes y 15 días	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	Si	19/06/2022	3 años, 10 meses y 23 días	No
13	017-2022	10	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	17/01/2023	3 años, 3 meses y 25 días	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	Si	22/12/2022	3 años, 4 meses y 20 días	No
14	050-2023	11	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	28/11/2025	5 meses y 14 días	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	No			No
15	060-2014	11	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	No	No	No	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	Si	25/04/2025	1 año y 17 días	No
16	047-2023	10	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	23/02/2025	1 año, 2 meses y 19 días	Si	04/11/2024	1 año, 6 meses, y 9 días	No			No
17	021-2022	9	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	No	No	No	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	No			No
18	047-2016	9	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	No	No	No	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	Si	29/09/2025	7 meses y 13 días	No



Firmado digitalmente por CHAUCA CASTRO William Agnes FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:26:18 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ LARA Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por CHAUCA CASTRO William Agnes FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:25:50 -05:00

Apéndice n.º 2

N.º	Acogido(a) residente	Información de las evaluaciones realizadas a las niñas, niños y adolescentes, bajo el cuidado y protección de la organización "Operación Mato Grosso".											
	N.º Expediente	Edad del NNA	Ubicación (PPA o ONG Mato Grosso)	Plan de Trabajo Individual (PTI)			Informe Médico			Informe Psicológico Evolutivo			Informe del Control Nutricional
				Si/No	Fecha	Tiempo transcurrido	Si/No	Fecha	Tiempo transcurrido	SI/NO	Fecha	Tiempo transcurrido	(Si/No)
19	051-2016	11	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	No	No	No	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	Si	08/07/2022	3 años, 10 meses y 4 días	No
20	039-2023	12	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	No	No	No	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	Si	29/08/2024	1 año, 8 meses y 13 días	No
21	007-2021	7	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	03/02/2022	4 años, 3 meses y 10 días	Si	10/05/2025	1 años, y 3 días	Si	02/03/2026	2 meses y 10 días	No
22	006-2025	10	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	24/07/2025	9 meses y 17 días	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	Si	02/03/2026	2 meses y 10 días	No
23	005-2025	8	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	24/07/2025	9 meses y 17 días	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	Si	02/03/2026	2 meses y 10 días	No
24	037-2017	9	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	15/01/2024	2 años, 3 meses y 27 días	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	Si	21/07/2025	9 meses y 21 días	No
25	003-2021	7	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	07/03/2024	2 años, 2 meses y 6 días	Si	05/05/2025	1 año, y 8 días	Si	31/05/2025	11 meses y 12 días	No
26	042-2019	10	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	20/05/2025	11 meses y 21 días	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	Si	31/05/2025	11 meses y 12 días	No
27	036-2017	12	Huacrachuco/Marañón/Huánuco	Si	29/05/2025	11 meses y 12 días	Si	04/12/2024	1 año, 5 meses, y 9 días	Si	07/12/2024	1 año, 5 meses y 5 días	No
28	082-2012	18	Mamara/Grau/Apurimac	Si	15/04/2025	1 año y 27 días	Si	23/08/2024	1 año, 8 meses, y 19 días	Si	23/03/2025	1 año, 1 mes y 19 días	No
29	045-2016	15	Tidlos/Bolognesi/Ancash	Si	15/04/2025	1 año y 27 días	Si	08/11/2024	1 año, 6 meses, y 5 días	Si	03/12/2025	5 meses y 9 días	No
30	046-2017	18	Yungay/Ancash	Si	24/04/2025	1 año y 18 días	Si	01/12/2023	2 años, 5 meses, y 12 días	Si	30/11/2024	1 año, 5 meses y 12 días	No
31	053-2012	15	Punchao/Huamalíes/Huanuco	Si	15/04/2025	1 años y 27 días	Si	28/03/2025	1 año, 1 meses, y 11 días	Si	03/04/2025	1 año, 1 mes y 9 días	No
32	041-2019	14	Totora/Oropesa/Antabamba/Apuri	Si	20/05/2025	11 meses y 21 días	Si	05/07/2024	1 año, 10 meses, y 8 días	Si	16/05/2025	11 meses y 26 días	No
33	001-2020	7	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	22/04/2026	20 días	Si	24/11/2023	2 años, 5 meses, y 18 días	Si	26/02/2026	2 meses y 14 días	No
34	014-2017	9	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	18/08/2025	8 meses y 24 días	Si	11/02/2026	3 meses y 2 días	Si	02/03/2026	2 meses y 10 días	No
35	006-2021	9	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	21/07/2022	3 años, 9 meses y 20 días	Si	25/08/2022	3 años, 8 meses, y 17 días	Si	27/05/2022	3 años, 11 meses y 15 días	No
36	004-2023	8	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	No	No	No	Si	14/04/2025	11 meses y 27 días	Si	03/03/2025	1 año, 2 meses y 9 días	No



Firmado digitalmente por CHAUCA CASTRO William Agnes FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:26:18 -05:00



Firmado digitalmente por MUNOZ LARA Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por CHAUCA CASTRO William Agnes FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:25:51 -05:00

Apéndice n.º 2

N.º	Acogido(a) residente	Información de las evaluaciones realizadas a las niñas, niños y adolescentes, bajo el cuidado y protección de la organización "Operación Mato Grosso".											
	N.º Expediente	Edad del NNA	Ubicación (PPA o ONG Mato Grosso)	Plan de Trabajo Individual (PTI)			Informe Médico			Informe Psicológico Evolutivo			Informe del Control Nutricional
				Si/No	Fecha	Tiempo transcurrido	Si/No	Fecha	Tiempo transcurrido	SI/NO	Fecha	Tiempo transcurrido	(Si/No)
37	009-2016	10	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	10/11/2023	2 años,6 meses y 3 días	Si	11/02/2026	3 meses, y 2 días	Si	26/02/2026	2 meses y 14 días	No
38	001-2018	8	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	18/04/2022	4 años, y 24 días	Si	05/07/2024	1 año, 10 meses, y 8 días	Si	30/12/2025	4 meses y 12 días	No
39	078-2018	14	San Luis/Fitzcarrald/Ancash	Si	09/12/2025	5 meses y 4 días	Si	05/07/2024	1 año, 10 meses, y 8 días	Si	10/05/2025	1 año y 2 días	No
40	021-2017	13	Totora/Oropesa/Antabamba/A	Si	14/04/2025	1 año y 28 días	Si	04/12/2023	2 años, 5 meses, y 9 días	Si	10/05/2025	1 año y 2 días	No
41	047-2017	16	Pucyura/Cuzco	Si	14/04/2025	1 año y 28 días	Si	29/03/2025	1 año, 1 meses, y 10 días	Si	03/04/2025	1 año, 1 mes y 9 días	No
42	049-2016	15	Psicobamba/Ancash	Si	14/04/2025	1 año y 28 días	Si	28/03/2025	1 año, 1 meses, y 9 días	Si	31/03/2025	1 año, 1 mes y 11 días	No
43	017-2021	13	Huacrachuco/Marañón/Huánu	Si	16/04/2025	1 año y 26 días	Si	11/04/2023	3 años, 1 meses, y 2 días	Si	26/02/2023	3 años, 2 meses y 14 días	No
44	007-2014	13	Sapchá/Ancash	Si	15/04/2025	1 año y 27 días	Si	28/08/2024	1 año, 8 meses, y 14 días	Si	12/05/2025	1 año	No
45	054-2012	18	Tauca/Pallasca/Ancash	Si	14/04/2025	1 año y 28 días	Si	26/08/2024	1 año, 8 meses, y 12 días	Si	31/03/2025	1 año, 1 mes y 11 días	No
46	079-2018	12	Llapo/Pallasca/Ancash	Si	05/12/2025	5 meses y 8 días	Si	05/07/2024	1 año, 10 meses, y 8 días	Si	06/06/2023	1 año, 11 meses y 6 días	No
47	004-2024	14	San Luis/Fitzcarrald/Ancash	Si	25/07/2025	9 meses y 16 días	No			Si	10/05/2025	1 año y 2 días	No
48	043-2016	12	Totora/Oropesa/Antabamba/A	No	No	No	No			Si	11/12/2023	2 años, 5 meses y 1 día	No
49	075-2010	17	Tauca/Pallasca/Ancash	No	No	No	Si	23/08/2024	1 año, 8 meses, y 19 días	Si	27/04/2025	1 año y 15 días	No
50	004-2021	14	MAGDALENA DEL MAR- LIMA	Si	03/02/2022	4 años,3 meses y 10 días	Si	01/09/2022	3 años, 8 meses, y 12 días	Si	11/07/2023	2 años, 10 meses y 1 día	No
51	049-2019	10	Piscobamba/Mariscal/Ancash	Si	20/05/2025	11 meses y 21 días	Si	05/07/2024	1 año, 10 meses, y 8 día	Si	12/05/2025	1 año	No
52	017-2024	12	Llapo/Pallasca/Ancash	No	No	No	Si	27/06/2024	1 año, 10 meses, y 15 días	Si	08/09/2025	1 año y 19 días	No
53	027-2019	16	Aczo/Antonio Raymondi/Ancas	Si	05/12/2025	5 meses y 8 días	Si	20/06/2024	1 año, 10 mes y 8 días	Si	12/05/2025	1 año	No
54	033-2014	17	Pucyura/Cuzco	Si	14/04/2025	1 año 28 días	Si	18/02/2023	3 años, 2 meses, y 24 días	Si	23/04/2025	1 año, 1 mes y 9 días	No



Firmado digitalmente por CHAUCA CASTRO William Agnes FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:26:18 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ LARA Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por CHAUCA CASTRO William Agnes FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:25:55 -05:00

Apéndice n.º 2

N.º	Acogido(a) residente			Información de las evaluaciones realizadas a las niñas, niños y adolescentes, bajo el cuidado y protección de la organización "Operación Mato Grosso".									
	N.º Expediente	Edad del NNA	Ubicación (PPA o ONG Mato Grosso)	Plan de Trabajo Individual (PTI)			Informe Médico			Informe Psicológico Evolutivo			Informe del Control Nutricional
				Si/No	Fecha	Tiempo transcurrido	Si/No	Fecha	Tiempo transcurrido	SI/NO	Fecha	Tiempo transcurrido	(Si/No)
55	018-2024	14	Yanama/Yungay/Ancash	Si	14/04/2025	1 año 28 días	Si	28/08/2024	1 año, 8 meses y 14 días	Si	12/05/2025	11 meses y 27 días	No
56	076-2019	16	Quivilla/Huanuco	Si	15/04/2025	1 año 27 días	Si	28/03/2025	1 año, 1 mes y 14 días	Si	03/04/2025	2 meses y 25 días	No
57	035-2017	14	Antabamba, Apurimac	Si	15/04/2025	1 año 27 días	Si	04/12/2025	5 meses y 8 días.	Si	15/05/2025	1 año y 17 días	No
58	002-2025	12	Antabamba//Apurimac	No	No	No	Si	06/01/2025	1 año, 4 meses y 6 días	Si	17/02/2026	2 meses y 25 días	No
59	001-2025	12	Chaccho/Llamellin/Antonio Ra	No	No	No	Si	01/12/2025	5 meses y 11 días	Si	25/04/2025	1 año y 17 días	No
60	021-2014	13	Sapchá/Ancash	Si	14/04/2025	1 año 28 días	Si	28/08/2024	1 año, 8 meses y 14 días	Si	16/05/2025	1 año, 1 mes y 9 días	No
61	015-2017	13	Tidlos/Bolognesi/Ancash	Si	15/04/2025	1 año 27 días	Si	28/03/2025	1 año, 1 mes y 14 días	Si	03/04/2025	1 año, 1 mes y 20 días	No
62	009-2014	17	Mamara/Grau/Apurimac	No	No	No	Si	11/12/2023	2 años, 5 meses y 1 día	Si	12/10/2025	7 meses	No
63	024-2014	16	Llamellin/Antonio Raymondi/A	Si	15/04/2025	1 año 27 días	Si	28/08/2024	1 año, 8 meses y 14 días	Si	22/03/2025	1 año, 1 mes y 20 días	No
64	061-2019	12	Chaccho/Llamellin/Antonio Ra	Si	03/07/2019	6 años, 10 meses y 10 días	Si	05/07/2024	1 año, 10 meses y 7 días	Si	15/09/2023	1 año, 7 meses y 27 días	No
65	083-2012	16	Chimbote/Santa Ana/Ancash	Si	08/11/2024	1 año, 6 meses y 5 días	Si	08/11/2024	1 año, 6 meses y 4 días	Si	10/05/2025	1 año y 2 días	No
66	011-2021	13	Chacas/Ancash	Si	09/08/2022	3 años, 9 meses y 4 días	Si	09/08/2022	3 años, 9 meses y 3 días	Si	12/05/2025	1 año	No
67	031-2012	14	Shilla/Carhuaz/Ancash	Si	23/08/2024	1 año, 8 meses y 19 días	Si	23/08/2024	1 año, 8 meses y 19 días	Si	10/05/2025	1 año y 2 días	No
68	050-2016	13	Antabamba/Apurimac	Si	10/04/2025	1 año, 1 mes y 3 días	Si	10/04/2025	1 año, 1 mes y 2 días	Si	03/04/2025	1 año, 1 mes y 9 días	No
TOTAL				16 sin Plan de trabajo individual	34 pararon el año.	2 sin Informe Médico	46 pasaron el año	4 sin Informe Psicológico Evolutivo	41 pasaron el año	68 no tienen Informe de Control de Nutrición.			



Firmado digitalmente por CHAUCA CASTRO William Agnes FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:26:18 -05:00



Firmado digitalmente por MUNOZ LARA Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por CHAUCA CASTRO William Agnes FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-05-2026 23:25:59 -05:00

Elaborado: Comisión de Control de la Visita de Control

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 16-2024

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lima, 15 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000091-2026-CG/OC0479

Señor(a):

Juan Carlos Valderrama Cueva

Presidente de Directorio

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Jirón Carabaya 641

Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2026-OCI/0479-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al uso de los recursos, la prestación del servicio de atención integral de los acogidos y acogidas, las condiciones de funcionamiento y la infraestructura del Centro de Acogida Residencial "Puericultorio Pérez Aranibar", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2026-OCI/0479-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

William Agnes Chauca Castro

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sociedad
Beneficencia de Lima Metropolitana (SBLM)
Contraloría General de la República

(WCC)

Nro. Emisión: 00098 (0479 - 2026) Elab:(U19206 - 0479)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2026-CG/0479

DOCUMENTO : OFICIO N° 000091-2026-CG/OC0479

EMISOR : WILLIAM AGNES CHAUCA CASTRO - JEFE DE OCI - SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN CARLOS VALDERRAMA CUEVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135604551

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 88

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al uso de los recursos, la prestación del servicio de atención integral de los acogidos y acogidas, las condiciones de funcionamiento y la infraestructura del Centro de Acogida Residencial "Puericultorio Pérez Aranibar", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2026-OCI/0479-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000091-2026-OC0479
2. Apendice_provincias_matogrooso[F]
3. 5
4. 2



5. ACTA DE VISITA DE CONTROL N
6. ACTA DE VISITA DE CONTROL N
7. ACTA DE VISITA DE CONTROL N
8. 2
9. ACTA DE VISITA DE CONTROL N
10. ACTA DE VISITA DE CONTROL N
11. Informe_003-2026-OCI-SVC_CAR_PPA_[F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000091-2026-CG/OC0479

EMISOR : WILLIAM AGNES CHAUCA CASTRO - JEFE DE OCI - SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN CARLOS VALDERRAMA CUEVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al uso de los recursos, la prestación del servicio de atención integral de los acogidos y acogidas, las condiciones de funcionamiento y la infraestructura del Centro de Acogida Residencial "Puericultorio Pérez Aranibar", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 003-2026-OCI/0479-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135604551**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2026-CG/0479
2. OFICIO-000091-2026-OC0479
3. Apendice_provincias_matogrooso[F]
4. 5
5. 2
6. ACTA DE VISITA DE CONTROL N
7. ACTA DE VISITA DE CONTROL N



8. ACTA DE VISITA DE CONTROL N

9. 2

10. ACTA DE VISITA DE CONTROL N

11. ACTA DE VISITA DE CONTROL N

12. Informe_003-2026-OCI-SVC_CAR_PPA_[F]

NOTIFICADOR : WILLIAM AGNES CHAUCA CASTRO - SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

